

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA

SESIÓN ORDINARIA No. 3166

FECHA: Miércoles 22 de abril de 2020
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

PRESENTES

| | |
|------------------------------------|--|
| Ing. Luis Paulino Méndez Badilla | Rector y Presidente Consejo Institucional |
| M.S.O. Miriam Brenes Cerdas | Representante Docente |
| Ing. Luis Alexander Calvo Valverde | Representante Docente |
| M.Sc. María Estrada Sánchez | Representante Docente |
| M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández | Representante Administrativa |
| M.A.E. Nelson Ortega Jiménez | Representante Administrativo |
| Sr. Alcides Sánchez Salazar | Representante Estudiantil |
| Srta. Nohelia Soto Jiménez | Representante Estudiantil |
| Sr. Roy Barrantes Rivera | Representante Estudiantil |
| Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel | Representante de Egresados |
| Dr. Freddy Araya Rodríguez | Representante Campus Tecnológicos y Centros Académicos |

AUSENTE:

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante Representante Docente

FUNCIONARIOS:

M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva
 Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno

ÍNDICE

| ASUNTOS DE TRÁMITE | | PÁGINA |
|---------------------|--|--------|
| ARTÍCULO 1. | Aprobación de Agenda | 3 |
| ARTÍCULO 2. | Aprobación del Acta No. 3166 | 4 |
| ARTÍCULO 3. | Informe de correspondencia (documento adjunto) | 4 |
| ARTÍCULO 4. | Informe de Rectoría | 14 |
| ARTÍCULO 5. | Propuesta de Comisiones | 15 |
| ARTÍCULO 6. | Propuesta de Miembros del Consejo Institucional | 15 |
| ARTÍCULO 7. | Seguimiento de Ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Institucional al 31 de marzo de 2020. | 23 |
| ARTÍCULO 8. | Juramentación de Miembros de Comisiones Institucionales y del Tribunal Institucional Electoral (TIE) | 25 |
| ASUNTOS DE FONDO | | |
| ARTÍCULO 9. | Solicitud de mejoramiento de la integración del Informe de Ejecución Presupuestaria con el Plan Anual Operativo. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> | 28 |
| ARTÍCULO 10. | Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo 2020 e Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> | 31 |
| ARTÍCULO 11. | Respuesta al oficio AUDI-127-2019 de la Auditoría Interna, donde se consulta sobre algunas actuaciones de la | 37 |

| | | |
|-----------------------|---|----|
| ARTÍCULO 12. | Administración, en cuanto al presupuesto de la FEITEC para el periodo 2017. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i> Reforma de los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i> | 50 |
| ARTÍCULO 13. | Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19. <i>(A cargo de Miembros del Consejo Institucional)</i> | 69 |
| ASUNTOS VARIOS | | |
| ARTÍCULO 14. | Reprogramación de foro | 82 |

El señor Luis Paulino Méndez, quien preside, inicia la sesión a las 8:20 a.m. de la mañana, con la participación presencial del señor Alcides Sánchez Salazar, y virtual vía Zoom de los siguientes Miembros: Ing. Carlos Roberto Acuña Esquivel, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Sc. María Estrada Sánchez, M.S.O. Miriam Brenes Cerdas, Dr. Freddy Araya Rodríguez, M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Srta. Nohelia Soto Jiménez, Sr. Roy Barrantes Rivera e Ing. Luis Alexander Calvo Valverde.

El señor Luis Paulino Méndez justifica la ausencia del señor Luis Gerardo Meza, ya que se encuentra disfrutando de un día de vacaciones, con el fin de atender un asunto familiar.

El señor Luis Paulino Méndez procede a corroborar la asistencia; indica que, en la Sala de Sesiones se encuentran su persona, el señor Alcides Sánchez, así como la señora Ana Ruth Solano, el señor Isidro Álvarez y la señora Ana Damaris Quesada. Solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia, e indiquen su ubicación.

El señor Carlos Roberto Acuña manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Heredia.

El señor Nelson Ortega indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar del Guarco.

La señora Ana Rosa Ruiz señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Juan de Tres Ríos.

El señor Freddy Araya manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Ramón de Alajuela.

La señorita Nohelia Soto indica que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en la Unión de Tres Ríos.

El señor Roy Barrantes señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en San Nicolás de Cartago.

La señora Miriam Brenes manifiesta que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Caballo Blanco, Cartago.

La señora María Estrada expresa que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Agua Caliente de Cartago.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, participan en la sesión 11 Miembros, uno presente en la sala y 10 en línea mediante la herramienta ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Freddy Araya, informa que, el día anterior la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, preparó una propuesta por lo que solicita incluirla en agenda, el siguiente punto: “Reforma de los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje”, para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020”, para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020. Comenta que, la propuesta fundamentalmente va dirigida a atender situaciones especiales, que se van a dar a la luz de los cambios que se están planteando en la forma de impartir lecciones.

Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Alcides Sánchez, solicita incluir en agenda, el siguiente punto: “Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19”. Indica que, la propuesta presenta la intención de un grupo de Miembros del Consejo Institucional, con el fin de crear una comisión especial para revisar algunos aspectos de las Resoluciones de la Rectoría, relacionadas con la renovación del periodo lectivo y así poder trasladar las inquietudes, que han planteado anteriormente.

Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la agenda del día y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez, solicita excluir el punto de Foro, previendo una discusión más extensa de los otros temas y trasladarlo para la próxima sesión.

El señor Nelson Ortega aclara que, el punto de foro, no está asociado al envío de los estados financieros a la Contabilidad Nacional, no hay ningún problema de exceptuar el foro, igual se espera ver mañana en la Comisión de Planificación los estados financieros que sí tienen que enviarse a la Contabilidad Nacional.

Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera

Asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3165
3. Informe de Correspondencia (documento anexo)
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional
7. Seguimiento de Ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Institucional al 31 de marzo de 2020.
8. Juramentación de Miembros de Comisiones Institucionales y del Tribunal Institucional Electoral (TIE)

ASUNTOS DE FONDO

9. Solicitud de mejoramiento de la integración del Informe de Ejecución Presupuestaria con el Plan Anual Operativo. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo 2020 e Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Respuesta al oficio AUDI-127-2019 de la Auditoría Interna, donde se consulta sobre algunas actuaciones de la Administración, en cuanto al presupuesto de la FEITEC para el periodo 2017. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Reforma de los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
13. Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19. *(A cargo de Miembros del Consejo Institucional)*

ASUNTOS VARIOS

14. Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3165

El señor Luis Paulino Méndez, somete a votación el Acta No. 3165 y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra, sin ninguna observación.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

CAPITULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia recibida por la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **Asesoría Legal-155-2020** Memorando con fecha de recibido 13 de abril del 2020, suscrito por el Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Asesoría Legal, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual adjunto la Propuesta: “Disposiciones transitorias para la

gestión de cobro, en la recuperación de préstamos estudiantiles y para el cobro de derechos de estudio matricula 2020”, ante la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, con observaciones de fondo para su consideración. (SCI-508-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Comisión de Planificación y Administración.

- 2. AUDI-SIR-024-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de abril del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se da seguimiento a las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de 2019, y se remite al Consejo Institucional en atención a lo dispuesto en el artículo 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno y el apartado 2. Roles para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones, lineamiento 2.5.2 de los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría. (SCI-512-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

- 3. VAD-113-2020** Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita el aval correspondiente, para que se proceda con la firma del contrato adicional 07-2020, al amparo de la Licitación Pública 2015LN-000003-APITCR “Servicio de Vigilancia Privada para el Centro Académico de San José” así como de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa. (SCI-530-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración

- 4. CISI-001-2020** Memorando con fecha de recibido 16 de abril del 2020, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Coordinadora de la Comisión Institucional de Salud Integral (CISI), dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se hace entrega del Plan de Trabajo 2020 para la prevención y promoción de la salud integral en el ITCR, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159 Artículo 16, del 26 de febrero del 2020. (SCI-533-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se consulta al Pleno y se incluye en el Seguimiento de Acuerdos. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración

La señora Ana Damaris Quesada consulta a quien se le traslada este oficio, dado que la propuesta fue presentada por la Presidencia y este se dio con base en un acuerdo del IV Congreso Institucional.

El señor Nelson Ortega responde que, esta Comisión solicitó una ampliación del plazo y la ampliación del plazo está siendo analizada en la Comisión de Planificación y Administración, por lo que se puede trasladar a esta Comisión.

5. **VIESA-355-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova M., Vicerrectora de la Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez B., Presidente del Consejo Institucional, en el que, con base en la Consulta a la Comunidad Institucional de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2021, solicita cambios en relación con el Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (SCI-537-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

6. **VAD-116-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se informa sobre la atención de los acuerdos de la Sesión Ordinaria No. 3150, Artículo 10, del 04 de diciembre de 2019, relacionados con la Carta de Gerencia emitida por la Auditoría Externa como resultado de su primera visita con corte al 30 de junio de 2019, y cumplimiento del artículo 7 de las Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República. (SCI-541-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

7. **VAD-118-2020** Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, en el cual se envía información complementaria para la solicitud de aval, para firma de Contrato adicional Licitación Pública 2015LA-000003-APITCR "Servicio Vigilancia Privada para el Campus Tecnológico Local San José. (SCI-548-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

8. **SCI-324-2020** Memorando con fecha de recibido 14 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita información de las acciones tomados sobre acuerdo de la "Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 7, inciso b, del 14 de agosto de 2019. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011 "Aprobación del Programa de Regionalización como programa de extensión adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión". (SCI-513-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Solicitud respondida mediante el oficio SCI-336-2020.

9. **Sin referencia**, Nota con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrita por el Ing. Diógenes Álvarez Solórzano, M.B.A., Docente de la Escuela de Producción Industrial, dirigido al Consejo Institucional, en el cual muestra su interés en

participar como candidato para llenar vacante de un representante académico titular en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE). (SCI-517-04-2020) Firma digital.

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

10. FEITEC PRES-040-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por el Sr. Alcides Sánchez Salazar, Presidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento sobre el Proyecto de "Ley para regular las Dietas en el Sector Público Costarricense", Expediente No. 21.622. (SCI-518-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

11. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 16 de abril del 2020, suscrito por M.Sc. Francisco Céspedes Obando, Director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a los Miembros del Consejo Institucional, en el cual hace un planteamiento sobre la posibilidad de realizar votaciones secretas. (SCI-535-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

12. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por Dr. Erick Chacón Vargas, dirigido al Consejo Institucional, en el cual solicita que se le tome en cuenta para llenar la vacante como miembro titular docente en la Comisión de Carrera Profesional, por el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2023. (SCI-539-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Futuro punto de agenda.

13. GTRSSC-04-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el M.A. Marlon Pérez Pérez, Coordinador de la Carrera de Gestión del Turismo Rural Sostenible, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el pronunciamiento sobre el sobre el Proyecto de Ley " Reforma de varios artículos de la Ley Forestal No. 7575 del 13 de febrero de 1996 y sus Reformas" y el sobre el Proyecto de "Ley para declarar Turrubares como Cantón Ecológico", Expediente No. 21.416". (SCI-544-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Este Proyecto de Ley fue remitido a la Asamblea Legislativa en la Sesión No. 3165.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

14. SCI-329-2020 Memorando con fecha de recibido 13 de abril del 2020, suscrito por el M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaria del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Marcela Guzmán Ovarés, Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en el cual se solicita publicar mediante Comunicado de Prensa, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante de un representante académico titular, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), debido a que el Máster William Rojas Cordero, Exdirector de la Escuela de Ciencias Sociales se

acogió a su pensión, a partir del 1° de marzo del 2020. (SCI-505-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

15. SCI-333-2020 Memorando con fecha de recibido 13 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se transcribe la Comunicación de acuerdo: Respuesta al oficio VIE-130-2020 sobre la consulta a las Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2021. (SCI-509-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-335-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de abril del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual solicita suministrar las proyecciones para el año 2020, de la partida de “Remuneraciones”, con el objetivo de que la Comisión valore oportunamente el levantamiento del condicionamiento a las plazas renovadas. (SCI-514-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-334-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Andrei Fedorov Fedorov, Director del Centro de Desarrollo Académico, Ing. Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación y al Ing. Pedro Leiva Chinchilla, Coordinador de la Unidad TEC Digital, en el cual se convoca a la próxima reunión de esta Comisión, por efectuarse el viernes 17 de abril del presente año, a las 10:00 a.m., mediante telepresencia a través de la plataforma ZOOM. Lo anterior, para que se brinde informe de avance del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3149, artículo 10, inciso b. del 27 de noviembre de 2019. (SCI-515-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-337-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión No. 3165, Artículo 3, incisos 1,2,3,6,28 y 29, del 15 de abril del 2020. (SCI-519-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

19. SCI-338-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador

de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión No. 3165, Artículo 3, incisos 4,5,15 y 28, del 15 de abril del 2020. (SCI-520-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-339-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión No. 3165, Artículo 3, inciso 12, del 15 de abril del 2020. (SCI-521-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-354-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Coordinadora Comisión Permanente de Trabajo Interdisciplinario y Profesional, para la Prevención y Promoción de la Salud Integral de la Comunidad Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión No. 3165, Artículo 3, inciso 11, del 15 de abril del 2020. (SCI-522-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-340-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina Asesoría Legal, en el cual se traslada el texto base del Proyecto de "Ley Adición de un Transitorio Único a la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, del 9 de Octubre de 1957", Expediente Legislativo No. 21.917. (SCI-523-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

23. SCI-341-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR, en el cual remite solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley "Adición de un Transitorio Único a la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, del 9 de octubre de 1957", Expediente Legislativo No. 21.917. (SCI-524-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

24. SCI-342-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento Recursos Humanos, en el cual remite solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley "Adición de un Transitorio Único a la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, del 9 de octubre de 1957", Expediente Legislativo No. 21.917. (SCI-525-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-343-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, en el cual remite solicitud de criterio sobre el texto base del Proyecto de Ley “Adición de un Transitorio Único a la Ley de Salarios de la Administración Pública No. 2166, del 9 de octubre de 1957”, Expediente Legislativo No. 21.917. **(SCI-526-04-2020)** Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-355-2020 Memorando con fecha de recibido 16 de abril del 2020, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.Sc. Jorge Chaves Arce Vicerrector de Investigación y Extensión, en el cual se hace recordatorio del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 7, del 14 de agosto de 2019, “Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011 “Aprobación del Programa de Regionalización como programa de extensión adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”, el cual se encuentra con el plazo vencido. **(SCI-529-04-2020)** Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-356-2020 Memorando con fecha de recibido 16 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, en el cual solicita información adicional en el proceso de trámite del oficio R-284-2020 (Propuesta para devolverle al Rector la competencia para nombrar y destituir al Director del DATIC, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 inciso K del Estatuto Orgánico). Asimismo, informa que la Comisión suspenderá el trámite de conocimiento de la propuesta presentada, mediante el oficio R-284-2020, en espera del replanteamiento que haga la Rectoría en el marco de lo indicado supra. **(SCI-531-04-2020)** Firma digital

Se toma nota.

28. R-401-2020 Memorando con fecha de recibido 16 de abril del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio AUDI-SIR-024-2020 “Seguimiento a las disposiciones giradas por la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2019”, se informa que la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 04680 resuelve conceder a esa Rectoría la prórroga solicitada con el oficio R-332-2020, al 29 de mayo de 2020, fecha en la cual se atenderá lo dispuesto. **(SCI-534-04-2020)** Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

29. AUDI-AS-009-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, Coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a los Miembros del

Consejo Institucional, en el cual remite las Observaciones sobre la propuesta de “Reglamento de Vacaciones y tiempo acumulado del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (SCI-545-04-2020) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

30. SCI-358-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, en el cual se solicita información sobre revisión de formularios Modificación Presupuestaria 1-2020. (SCI-547-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

31. OPI-114-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director del Oficina de Planificación Institucional, dirigido al Dr. Dagoberto Arias Aguilar, Director del Departamento Editorial Tecnológica, con copia al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico; en el cual se adjunta la propuesta de Reglamento de Funcionamiento Interno de la Editorial Tecnológica de Costa Rica y por ser un reglamento específico, debe ser conocido y aprobado por el Consejo de Departamento de la Editorial Tecnológica. Una vez aprobado por el Consejo, el mismo debe ser enviado a la Oficina de Asesoría Legal, misma que lleva un registro actualizado en un sistema de información de los reglamentos específicos y generales vigentes en el ITCR y es de acceso a toda la comunidad institucional. (SCI-551-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

32. VIE-131-2020 Memorando con fecha de recibido 13 de abril del 2020, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, en el cual se acusa recibido y a la vez se agradece la invitación a la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según el oficio SCI 328-2020, para el próximo lunes 13 de abril de 2020 a las 8:30 a.m. Asimismo, informa que luego de consultar la disponibilidad de los integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, confirman la participación. (SCI-506-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

33. R-392-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de abril del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2020. Dicho documento fue conocido por el Consejo de

Rectoría, en la Sesión No. 112020, Artículo 2, del 13 de abril del 2020. (SCI-510-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

34. R-393-2020 Memorando con fecha de recibido 14 de abril del 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el Informe Modificación Presupuestaria No. 1-2020 al 31 de marzo del 2020. Dicho documento fue conocido por el Consejo de Rectoría, en la Sesión No. 11-2020, Artículo 2, del 13 de abril del 2020. (SCI-511-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-336-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da respuesta al oficio SCI- 324-2020, Acciones tomadas acuerdo de la “Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 7, inciso b, del 14 de agosto de 2019. Modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011 “Aprobación del Programa de Regionalización como programa de extensión adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión”. (SCI-516-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

36. VIESA-352-2020 Memorando con fecha de recibido 15 de abril del 2020, suscrito por la Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite las observaciones a la Consulta sobre la propuesta de Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2021, en atención al oficio SCI-299-2020. (SCI-527-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

37. VIE-143-2020 Memorando con fecha de recibido 16 de abril del 2020, suscrito por el M.Sc. Jorge Chaves Arce, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se confirma la participación a la reunión con la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, para el próximo viernes 17 de abril de 2020, a las 9:00 a.m., con la finalidad de que el Consejo de Investigación y Extensión presente la propuesta “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, 2021”. . En adición, se adjunta para su conocimiento previo, la propuesta “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, 2021”. avalada por el Consejo de Investigación y Extensión, en la continuación de la Sesión Ordinaria No. 08-2020, celebrada el 1 de abril del 2020. (SCI-532-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

38. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Mauricio Monge Agüero, Oficial de Proyectos de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual sobre la “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2021”, y a nombre de sus compañeros los Gestores de Investigación, envía el memorando DIP-80-2020, en el cual se justifican ampliamente las razones por las cuales se debe levantar la prohibición de investigar a los Oficiales de Proyectos; además, se ofrece una alternativa ante el posible conflicto de intereses. **(SCI-532-04-2020)** Firma digital

Se toma nota.

39. DOP-058-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por la M.Ed. Teresa Hernández Jiménez, Directora del Departamento de Orientación y Psicología, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se da respuesta a la consulta realizada a la Comunidad Institucional sobre la propuesta de “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2021”. **(SCI-538-04-2020)** Firma digital

Se toma nota.

40. AFITEC-064-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por la Dipl. Kattia Morales Mora, Secretaría General Asociación de Funcionarios del ITCR, dirigido el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual remite observaciones a la “Reforma de los artículos 31 y 32 y derogatoria de los artículos 33 y 34 del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. **(SCI-540-04-2020)** Firma digital

Se toma nota.

41. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por la Ing. Agr. Maribel Jiménez, M.Sc., Gestora de Proyectos de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al llamado de consulta a la Comunidad Institucional, en general, y a los Consejos de Vicerrectoría, a los Directores de Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos y al Consejo de Investigación y Extensión, en particular; de la propuesta de “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2021”, remite una propuesta de modificación en forma y fondo, del documento compartido para análisis. **(SCI-542-04-2020)**

Se toma nota.

42. OPI-108-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual plantea aclaraciones

sobre los comentarios realizados por la Sra. Ana Rosa Ruiz Fernández, Miembro del Consejo Institucional e Integrante de la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión No. 866 realizada el día de ayer, respecto al por qué no se remite la Evaluación del PAO 2020 al 30 de marzo con la correspondiente Ejecución Presupuestaria. (SCI-543-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

43. Mensaje de Correo Electrónico con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el Sr. Jairo Ramírez Sojo, Oficial de Proyectos de la Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual expresa que comparte plenamente la opinión manifestada por su compañero Mauricio Monge, sobre las “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2021”. (SCI-546-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

44. OPI-109-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por el MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite el pronunciamiento sobre la Modificación Presupuestaria No. 1-2020, en cumplimiento del Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y su reforma integral. (SCI-549-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

45. CIF-059-2020 Memorando con fecha de recibido 17 de abril del 2020, suscrito por la M.Sc. Cynthia Salas Garita, Coordinadora del Centro de Investigación en Innovación Forestal, dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remiten las observaciones planteadas por investigadores de la Escuela de Ingeniería Forestal a través del Centro de Investigación en Innovación Forestal, sobre la consulta de la propuesta “Disposiciones para la Convocatoria de Proyectos de Investigación y Extensión, Ronda 2021”. (SCI-550-04-2020) Firma digital

Se toma nota.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Luis Paulino Méndez, informa lo siguiente:

El martes 21 de abril, sostuvo una reunión con la Comisión de Enlace. Explica que se divulgó una información que no es correcta, sobre la negociación del FEES 2021, dicho tema, ni siquiera está en agenda, los temas que se abordaron en la Comisión de Enlace, son los siguientes:

1. Aporte de las Universidades Públicas al Fondo Solidario del Gobierno

No se tiene consenso, como universidades de qué forma y con qué monto poder aportar al fondo solidaridad, después de unas exposiciones de los Rectores y con la participación de los Ministros y Ministras, el acuerdo fue que la próxima semana van

a presentar una propuesta, el primer acuerdo es que hay interés y disposición, pero no se tiene claridad del monto, ni de la forma de la colaboración y el segundo acuerdo es tener una propuesta para la próxima semana.

2. Agenda de Cooperación de CONARE-Gobierno

Esta agenda que se viene trabajando desde el año pasado, se tienen preparados 15 proyectos, 7 proyectos con el MEP, con el gobierno directamente MIDEPLAN que es la que más participa con 7 proyectos y hay uno especial que pidió el Ministerio de Hacienda, que es el apoyo en el uso de las NICS SP. Indica que, el acuerdo es que se va a hacer un lanzamiento de la agenda de cooperación próximamente, probablemente vía remota.

3. Aportes de las Universidades Públicas en la atención de la crisis sanitaria

El tema es conocido por la Comisión de Enlace, estarán enviando un informe de la participación de las universidades públicas en la atención de la crisis, que actividades van a emprender para reactivar la economía del país.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones

No se presentan Propuestas de Comisiones.

ARTÍCULO 6. Propuestas de Miembros del Consejo Institucional

La señora Ana Damaris Quesada, indica que el señor Luis Gerardo Meza, le solicitó que en su nombre dejara presentadas las siguientes propuestas:

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Modificación de los lineamientos de cursos de verano para incorporar disposiciones, que permitan atender situaciones generadas en eventos de fuerza mayor.

RESULTANDO QUE:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

2. El Capítulo 4, artículo 12, del Reglamento de Normalización, indica:

“Capítulo 4 TRÁMITE DE NORMALIZACIÓN

Artículo 12 Tramitación de Reglamentos Generales

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general se procederá de la siguiente manera:

Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general.

El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.

De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

La Oficina de Planificación Institucional, elaborará una propuesta del reglamento que incorpore, las observaciones y los dictámenes respectivos.

La Comisión permanente respectiva hará un análisis integral de la solicitud y elaborará una propuesta final, que elevará al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y aprobación.

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional". (El resaltado es propio)

3. En la Sesión Ordinaria No. 2741, Artículo 12, del 10 de noviembre del 2011, el Consejo Institucional aprobó una modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2392, Artículo 10, del 11 de noviembre del 2004, "Lineamientos para Cursos de Verano". Estas disposiciones, a su vez, han recibido modificaciones parciales en la Sesión 2841, Artículo 8, del 09 de octubre de 2013 (Gaceta 365 del 3 de octubre de 2013), Sesión 2892, Artículo 11, del 31 de octubre de 2014, adquiriendo firmeza en Sesión 2893, con aprobación del Acta (Gaceta 399 del 6 de noviembre de 2014) y en la Sesión 3096, Artículo 9, del 07 de noviembre de 2018 (Gaceta No. 536, del 08 de noviembre de 2018).

CONSIDERANDO QUE:

1. La oferta de cursos de verano ha estado caracterizada por tener algún grado de autofinanciamiento a partir del pago que realizan las personas estudiantes, aunque el aporte institucional al financiamiento de este tipo de cursos ha variado en el tiempo con tendencias crecientes.
2. Los cursos de verano han mostrado, a lo largo de la historia institucional, un importante potencial para que las personas estudiantes puedan recuperar cursos que no aprobaron en los periodos ordinarios, programar de manera favorable la matrícula en los periodos ordinarios posponiendo cursos para el periodo de cursos de verano o avanzar en el plan de estudios adelantando la matrícula y aprobación de cursos.
3. La situación de crisis que se ha generado por la enfermedad COVID19, ha generado una situación totalmente inédita en la vida institucional, que muestra de manera fehaciente que se pueden presentar eventos de fuerza mayor que dificulten en grado sumo, o que hagan imposible del todo, finalizar un curso que se haya visto afectado en su normal desarrollo por el evento.
4. Ante situaciones como las indicadas en el considerando anterior, emerge el periodo de cursos de verano como una opción viable para completar los cursos que no fue posible culminar por la presencia de eventos de fuerza mayor en el

periodo, o para ofrecer otros que atenúen los efectos negativos que para las y los estudiantes pueda haber provocado el evento.

5. Por las razones indicadas, resulta oportuno, conveniente y razonable, introducir modificaciones en los “Lineamientos de cursos de verano” que permitan a la administración del Instituto programar cursos en el periodo de “Cursos de verano” cuyas condiciones de costo para las personas estudiantes, cupo, duración, y otros elementos operativos necesarios para su desarrollo, permita la oferta de cursos que atenúen las consecuencias negativas generadas por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor en los periodos lectivos ordinarios.

SE PROPONE:

- a. Adicionar un lineamiento a los “Lineamientos de cursos de verano”, con el siguiente texto:

La administración podrá programar cursos en el periodo de “Cursos de verano” con la finalidad de culminar cursos que no se hayan podido terminar por causas de fuerza mayor así definidos por el/la Vicerrector/a de Docencia. Podrá, además, programar otros cursos en ese periodo que se estime necesario para atenuar las consecuencias negativas que se hayan generado para el estudiantado por la ocurrencia de eventos de fuerza mayor.

La administración queda facultada para establecer en este tipo de cursos, costos diferenciados siempre que sean menores para las y los estudiantes, para exonerar del todo el costo del curso en casos fundamentados, para establecer una duración diferente a las seis semanas, pudiendo ser menor o prolongado hasta las ocho semanas y otros elementos operativos que sean necesarios para el desarrollo de los cursos.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La señora Ana Damaris Quesada, indica que esta propuesta se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

PROPUESTA

Se somete a consideración del Consejo Institucional la siguiente propuesta:

ASUNTO: Interpretación auténtica de los términos asistencia, participación o presencia, y similares, relacionados con los órganos colegiados de jerarquía menor al Consejo Institucional, incluidos en diversos artículos del Estatuto Orgánico, en el contexto de las opciones tecnológicas que permiten la telepresencia

RESULTANDO QUE:

1. Los artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 141

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su

jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están

posibilidades para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

4. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad en la Asamblea Institucional Representativa, o en el Consejo Institucional en los artículos 11 a, 12, 16 y 140. Por su parte, el artículo 9 c, hace referencia a la "participación" en la Asamblea Institucional Representativa y los artículos 15, 19 y 20, se refieren a la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional.
5. El Estatuto Orgánico hace referencia a la presencialidad de los miembros de órganos colegiados de jerarquía inferior al Consejo Institucional en los artículos 86 y 147 b. Por su parte, los artículos 37, 39, 54b, 54e, 54f, 55,64d,70bis 1, 83bis2, 83 bis3, 89 y 107c hacen referencia a la "participación" de los miembros en esos órganos colegiados y los artículos 14 bis y 54 se refieren a la asistencia.
6. Los órganos colegiados de jerarquía inferior al Consejo Institucional están conformados por personas funcionarias y estudiantes de los diferentes Campus

- Tecnológicos y Centros Académicos, que se ubican en distintos puntos del territorio nacional, así como por representantes de las personas egresadas que provienen de diferentes partes de la geografía nacional.
7. La Oficina de Asesoría Legal del Instituto ha indicado, en el oficio Asesoría Legal-117-2020 del 17 de marzo de 2020, en atención a consulta del Dr.-Ing. Teodolito Guillén Girón, Director de la Dirección de Posgrado, lo siguiente:
 - “En conclusión, es posible la sesión virtual de un órgano colegiado, bajo ciertas reglas básicas, la primera es que estas sesiones deben ser excepcionales, justificadas por motivos especiales y, no deben convertirse en la regla.*
 - Segundo, durante el desarrollo de la sesión deben respetarse los principios de simultaneidad, integridad y deliberación.*
 - Tercero, el sistema tecnológico o medio de comunicación deberá permitir la plena identificación de todos integrantes que intervienen, además, deberá garantizarse la conservación y autenticidad de lo deliberado y acordado.*
 - Por último, no se podrán realizar sesiones virtuales a través del correo electrónico, fax, télex, u otras formas de teleconferencia que no posibiliten una comunicación integral y simultánea”.*
 8. Las Políticas Generales 3, 4, 6 y 11, aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa establecen lo siguiente:
 3. Se estimulará la visión global, la cultura de la comunicación, **la sostenibilidad ambiental**, los procesos de internacionalización y la consolidación del emprendedurismo en los programas académicos.
 4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a **favorecer el impacto positivo** sobre la salud integral y **el ambiente**.
 6. Se incrementará la formación, capacitación y superación del personal para **alcanzar la excelencia** desde una perspectiva humanística que contemple el compromiso con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz.
 9. Las políticas específicas para el año 2020, 3.4, 4.2 y 6 aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3102, Artículo 10, del 19 de diciembre de 2018, establecen lo siguiente:
 - 3.4 Se **desarrollarán acciones** hacia una cultura de comunicación y conciencia **para la sostenibilidad ambiental**, los derechos humanos y los valores socio-culturales
 - 4.2 Se **desarrollarán actividades** de promoción de la salud integral y la **protección del ambiente**, bajo parámetros de calidad y rendición de cuentas
 6. Se **fortalecerá la formación integral, la capacitación y el entrenamiento del personal**, con el fin de que mejoren el nivel de desempeño de su puesto de trabajo, desde una perspectiva humanística que **contemple el compromiso** con la equidad, **el ambiente** y una cultura de paz a partir de las prioridades y objetivos Institucionales.
 10. El país, en general, y el Instituto, en particular, han asumido un compromiso con el carbono neutralidad. Por esta razón, la exigencia de traslado de funcionarios,

egresados y estudiantes, desde distintos puntos del país para participar en las reuniones de los órganos colegiados de los que forman parte, que conlleva en ocasiones de la inversión de todo el día laboral en reuniones que constan de solo unas horas e incluso el sacrificio personal de trasladarse desde tempranas horas de la madrugada para atravesar los kilómetros que separan un campus tecnológico de otro, para ejercer el derecho de representación en los distintos órganos colegiados, a pesar de que los adelantos tecnológicos nos permiten interactuar en tiempo real por medio de las TICs, no es consecuente con el compromiso de búsqueda de la carbono neutralidad.

11. El principio de legalidad, establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, y reiterado en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, establece que *“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella”*.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, tal como resaltado la Sala Constitucional en el voto 1313-93, tiene la capacidad de autodeterminarse, lo que contempla la posibilidad de establecer la organización interna y de estructurar su gobierno propio, poder reglamentario (autónomo y de ejecución), autoestructurarse repartiendo sus competencias dentro del ámbito interno, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que presta y decidir libremente sobre su personal.
2. El crecimiento experimentado por el Instituto en los últimos años, que se plasma en la existencia de un Campus Tecnológico Central, dos Campus Tecnológicos Locales y dos Centros Académicos y en la diversificación y fortalecimiento de las actividades institucionales, dificulta que los diferentes órganos colegiados puedan sesionar exclusivamente en forma presencial, emergiendo la figura de la telepresencia como una opción válida para potenciar el normal funcionamiento de tales entes.
3. Existen opciones tecnológicas, de amplio uso en el Instituto, que permiten el desarrollo de las sesiones o reuniones de los órganos colegiados atendiendo adecuadamente las condiciones de simultaneidad, de deliberación y de integridad, cuando así lo requieran las sesiones.
4. El Estatuto Orgánico contiene diversos artículos, según se menciona en el resultando 4, que hacen relación a la asistencia, participación o presencia de las personas que integran órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional. Es de entender que los términos incluidos en esos artículos, que han sido incorporados en el Estatuto Orgánico o en los reglamentos correspondientes desde hace varios años en algunos casos, hacían referencia a la asistencia física, participación de manera física, o a la presencia

física, pues esas eran las únicas modalidades posibles, más el desarrollo tecnológico ha venido a transformar de manera significativa las posibilidades de participación en esos órganos colegiados, sin que sea necesaria la presencia estrictamente física.

5. La asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados internos que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional mediante la telepresencia, resulta conveniente y oportuna, en cuanto facilita la participación de las personas funcionarias y estudiantes y representantes de los egresados, elimina barreras como la distancia, lo que propicia una mayor oportunidad de participación a las personas de los campus tecnológicos locales y centros académicos y egresadas.
6. La modalidad de asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados mediante la telepresencia, también resulta oportuna, conveniente y razonable porque por los efectos positivos que conlleva en materia presupuestaria, al reducir gastos en rubros como transporte, kilometraje o viáticos.
7. En acato del principio de legalidad, es necesaria la existencia de una disposición normativa habilitante para que los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional puedan utilizar la telepresencia como forma de asistencia, participación o presencia en las sesiones cuando no sean razones de urgencia las que se invoquen para acceder esa modalidad.
8. Para generar la norma habilitante indicada en el considerando anterior, no parece que sea necesaria alguna reforma de los artículos del Estatuto Orgánico en los que aparecen los términos asistencia, participación o presencia, y similares, pues mediante una interpretación auténtica de esos términos es suficiente para tener claro, y oficialmente establecido, que la asistencia, participación o presencia en las sesiones de los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional puede concretarse de manera física o mediante la telepresencia.

SE PROPONE:

- a. Establecer como interpretación auténtica que los términos asistencia, participación o presencia y similares en las sesiones plenarias, incluidos en los artículos del Estatuto Orgánico, de los integrantes de los órganos colegiados que están bajo la jerarquía del Consejo Institucional, se refieren tanto a la asistencia, participación o presencia física como a la telepresencia. De manera que la asistencia, participación o presencia mediante la telepresencia tiene la misma validez que la asistencia, participación o presencia física, siempre que se utilicen los medios tecnológicos apropiados para garantizar la simultaneidad, que permitan la intervención, la integridad, la deliberación y la participación en la toma de decisiones del órgano en tiempo real y cuente con el permiso u autorización de quien preside el órgano colegiado para optar por esta modalidad. Así como

los controles que en principio aplicarían a las sesiones presenciales y garantizarían el correcto funcionamiento del órgano colegiado.

La señora Ana Damaris Quesada, indica que esta propuesta se traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, desde CONARE se está generando un proyecto de ley, que deberá ir a la Asamblea Legislativa, para habilitar la sesión de órganos colegiados con participación remota, como forma ordinaria de sesionar, considerando que la Procuraduría General de la República admite este tipo de sesiones en casos extraordinarios; añade que, en adelante, cuando se supere la crisis, interesaría retomar el tema de las sesiones a distancia, a fin de que sean válidas en situaciones ordinarias.

ARTÍCULO 7. Seguimiento de Ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo Institucional al 31 de marzo de 2020.

La señora Ana Damaris Quesada, presenta el seguimiento de ejecución de los acuerdos, tomados por el Consejo Institucional al 31 de marzo de 2020.

Acuerdo Sesión 2945, Artículo 12, del 28 de octubre de 2015, inciso a “Constituir a la Comisión de Estatuto Orgánico, como Comisión Especial del Consejo Institucional para que analice el Reglamento del Consejo Institucional vigente y de ser necesario presente una propuesta de modificación parcial al mismo, a más tardar el 30 de marzo de 2016

Comenta que, en la Sesión No. 3160 en el seguimiento de acuerdos, se informó de la revisión del Reglamento por etapas según la priorización de los artículos, realizada por la Comisión; no obstante, dada la situación actual se encuentra detenida.

El señor Nelson Ortega comenta que, ya fue retomada la revisión; sin embargo, están a la espera de un criterio que se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal, para tramitar la siguiente modificación.

La señora Ana Damaris Quesada indica que, esta información no se incluyó, dado que no se dio a conocer con antelación.

Acuerdo Sesión 3078, Artículo 25, del 27 de junio de 2018, inciso b, “Establecer el 30 de octubre de 2018 como fecha máxima, para la entrega de la propuesta de reforma al Reglamento de reconocimiento de créditos académicos y títulos profesionales

Indica que, en la Sesión No. 3160, el señor Luis Paulino Méndez solicitó que, se tomara en cuenta que el tema se trasladó a CONARE y eso está atrasando la respuesta, dado que no existe interés en responder como Institución, sino como sistema, ya que se trata del traslado de créditos de una universidad a otra, y graduar en una determinada universidad; asimismo, hace recordatorio de que el Ing. Luis Paulino Méndez además señaló que, el principal problema es la diferencia entre normativas de las universidades, lo que ha dificultado la homologación a nivel de sistema.

Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3131, Artículo 7, del 14 de agosto de 2019, inciso b “Solicitar al Ing. Jorge Chaves Arce que, en su condición de Vicerrector de

Investigación y Extensión y Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, organice un proceso de análisis del “Programa de Regionalización Interuniversitaria”, creado por el Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 2746, Artículo 9, del 15 de diciembre del 2011, en el marco de las “Normas para la gestión de programas de investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” y proponga, en caso necesario, las modificaciones que correspondan, ante el Consejo de Investigación y Extensión o el Consejo Institucional, según las competencias de cada órgano colegiado; asimismo, que presente un informe al respecto, ante el Consejo Institucional y en un plazo de seis meses.

Informa que le fue enviado al señor Jorge Chaves un recordatorio mediante el oficio SCI-355-2020.

Acuerdo Sesión No. 3136, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2019, inciso d “Solicitud a la Vicerrectora de Docencia, para que organice un plan piloto consistente en la impartición de un curso intensivo de preparación para la presentación del examen de reposición en algunos cursos”.

Comenta que, en la Sesión 3163 se remitió recordatorio a la señora Grettel Castro, mediante el oficio SCI-225-2020, y al no recibir respuesta, se remitirá un nuevo recordatorio.

Acuerdo Sesión 3141, Artículo 10, del 9 de octubre de 2019, inciso a, “Reforma integral al Reglamento de la Gaceta del ITCR”.

Expresa que, el señor Juan Pablo Alcázar, mediante un correo electrónico informó que la Oficina de Asesoría Legal está trabajando el tema; no obstante, a la fecha no se ha recibido ningún documento o información al respecto. Informa que, se enviará un recordatorio al señor Alcázar.

Acuerdo Sesión Ordinaria No. 3141, Artículo 13, del 09 de octubre de 2019, inciso a “Solicitar a la Administración, la entrega al 29 de noviembre del 2019, de un informe que contenga los siguientes elementos...”

Informa que, en la Sesión No. 3159, artículo 13, se otorga prórroga al 28 de febrero del 2020; sin embargo, venció ese plazo sin que se recibiera respuesta. Se enviará un recordatorio.

Sesión Ordinaria No. 3151, Artículo 9, del 11 de diciembre de 2019, inciso a “Solicitar a la Administración que presente ante el Consejo Institucional, a más tardar el 31 de marzo de 2020, los escenarios que permitan medir los impactos de corto, mediano y largo plazo, de las alternativas financieras relacionadas al Centro Académico de Alajuela. El estudio debe considerar al menos:”

Expresa que, tras consulta a la Comisión de Planificación y Administración, se conoce que se encuentra pendiente.

Sesión Ordinaria No. 3151, Artículo 11, del 11 de diciembre de 2019, inciso b “Solicitar a la Administración que, en el plazo de 30 días hábiles, presente la propuesta de modificación de los distintos reglamentos, que requieran ser reformados por aplicación de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, No. 9635, del 3 de diciembre de 2018.

La Comisión de Planificación y Administración indica que se encuentra pendiente.

Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 15, del 26 de febrero de 2020, inciso a:
“Solicitar a la Administración un informe del estado de avance de los Planes de Acción para atender las advertencias y recomendaciones de la Auditoría Interna, en cuanto a hallazgos en el procedimiento de otorgamiento, registro, aplicación y cobro de becas a funcionarios y funcionarias, según referencia de los oficios AUDI-002-2019, AUDI-222-2019, AUDI-223-2019, AUDI-SIR-001-2020 y AUDI-SIR-003-2020.

En la Sesión No. 3164, se registra el oficio VAD-098-2020 relacionado con el tema; tras consulta a la Comisión de Planificación y Administración, se conoce que dicho oficio se encuentra en análisis por parte de la M.Sc. Ana Rosa Ruiz y el Sr. Alcides Sánchez; razón por la cual no puede darse por atendido el acuerdo.

Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 15, del 26 de febrero de 2020, inciso b:
“Solicitar a la Administración un Plan de Acción con indicación de actividades, plazos y responsables, para atender los resultados de la Nota 9 de los Estados Financieros del periodo 2019, con respecto a las cuentas por cobrar a largo plazo de ex-becarios en el extranjero.

En la Sesión No. 3164 se registra el oficio VAD-098-2020, relacionado con el tema; tras consulta a la Comisión de Planificación y Administración, se conoce que dicho oficio se encuentra en análisis por parte de la M.Sc. Ana Rosa Ruiz y el Sr. Alcides Sánchez; razón por la cual no puede darse por atendido el acuerdo.

Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 15, del 26 de febrero de 2020, inciso c:
“Solicitar a la Administración entregar lo indicado en los incisos a y b, a más tardar el 20 de marzo del 2020.

En la Sesión No. 3164 se registra el oficio VAD-098-2020, relacionado con el tema; tras consulta a la Comisión de Planificación y Administración, se conoce que dicho oficio se encuentra en análisis por parte de la M.Sc. Ana Rosa Ruiz y el Sr. Alcides Sánchez; razón por la cual no puede darse por atendido el acuerdo.

La señora Ana Damaris Quesada informa que, se está haciendo un análisis de acuerdos pendientes, que no pueden incluirse en este informe, ya que el mismo incorpora aquellos cuyo plazo de cumplimiento está vencidos; y los mencionados no tiene un plazo determinado. Señala que, por lo anterior, se está preparando un informe para cada Comisión Permanente, a fin de que las mismas, expresen su criterio al respecto y definan de qué manera se puede resolver la condición de pendiente de dichos acuerdos.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

ARTÍCULO 8. Juramentación Miembros de Comisiones Institucionales y del Tribunal Institucional Electoral (TIE)

El señor Luis Paulino Méndez, procede con la juramentación presencial del señor Cristian Barahona Masís, que dice:

JURAMENTACIÓN

**Sesión Ordinaria No. 3144, Artículo 11, del 23 de octubre de 2019.
Nombramiento de un miembro suplente en la Comisión de Carrera
Administrativa y Apoyo a la Academia**

Se acuerda:

- a. Nombrar al Sr. Cristian Barahona Masís, como Miembro Suplente de la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, durante el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2019 y el 24 de octubre de 2022.

EL SEÑOR RECTOR:

¿Juráis por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y al Instituto Tecnológico de Costa Rica observar y defender la Constitución, las leyes de la República, la normativa interna y cumplir fielmente los deberes encomendados por el Consejo Institucional, según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral?

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN:

Sr. Cristian Barahona Masís

Sí, juro"

EL SEÑOR RECTOR:

"Sí así lo hicieréis vuestras creencias os ayuden y si no, la Patria y la Institución os lo demanden".

El señor Luis Paulino Méndez procede con la juramentación virtual de la señora Elizabeth Arnáez Serrano, que dice:

JURAMENTACIÓN

Sesión Ordinaria No. 3112, Artículo 8, del 27 de marzo de 2019. Nombramiento de un miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional, por el período comprendido entre el 03 de abril de 2019 al 02 de abril de 2022

Se acuerda:

- a. Nombrar a la M.Sc. Elizabeth Arnáez Serrano, como Miembro Titular en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 03 de abril de 2019 y hasta el 02 de abril de 2022.

EL SEÑOR RECTOR:

"¿Juráis por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y al Instituto Tecnológico de Costa Rica observar y defender la Constitución, las leyes de la República, la normativa interna y cumplir fielmente los deberes encomendados por el Consejo Institucional, según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral?

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN:

M.Sc. Elizabeth Arnáez Serrano

Sí, juro"

EL SEÑOR RECTOR:

"Sí así lo hicieréis vuestras creencias os ayuden y si no, la Patria y la Institución os lo demanden".

El señor Luis Paulino Méndez continúa con la juramentación de la señora Ara Villalobos, que dice:

JURAMENTACIÓN

Sesión Ordinaria No. 3067, Artículo 8, del 26 de abril de 2018. Nombramiento de un miembro titular en la Comisión de Carrera Profesional, durante el período comprendido entre el 02 de junio de 2018 y el 01 de junio de 2021

SE ACUERDA:

- a. Nombrar a la Ing. Ara Villalobos Rodríguez, como Miembro Titular en la Comisión de Carrera Profesional, a partir del 02 de junio de 2018 y hasta el 01 de junio de 2021.

EL SEÑOR RECTOR:

"¿Juráis por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y al Instituto Tecnológico de Costa Rica observar y defender la Constitución, las leyes de la República, la normativa interna y cumplir fielmente los deberes encomendados por el Consejo Institucional, según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral?"

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN:

Ing. Ara Villalobos Rodríguez
Sí, juro"

EL SEÑOR RECTOR:

"Sí así lo hicieréis vuestras creencias os ayuden y si no, la Patria y la Institución os lo demanden".

El señor Luis Paulino Méndez realiza la juramentación del señor Marvin Castillo Ugalde, que dice:

JURAMENTACIÓN

Sesión Ordinaria No. 3127, Artículo 9, del 17 de julio de 2019. Nombramiento de un Miembro Suplente representante del Sector Docente en el Tribunal Institucional Electoral

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Marvin Castillo Ugalde, como Integrante Suplente Docente del Tribunal Institucional Electoral, por el período del 1° de setiembre de 2019 al 31 de agosto del 2024.

EL SEÑOR RECTOR:

"¿Juráis por lo más sagrado de vuestras creencias y prometéis a la Patria y al Instituto Tecnológico de Costa Rica observar y defender la Constitución, las leyes de la República, la normativa interna y cumplir fielmente los deberes encomendados por el Consejo Institucional, según lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral?"

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN:

Ing. Marvin Castillo Ugalde
Sí, juro"

EL SEÑOR RECTOR:

“Sí así lo hicieréis vuestras creencias os ayuden y si no, la Patria y la Institución os lo demanden”

NOTA: Se realiza un receso a las 9:13 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 9:45 a.m.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Solicitud de mejoramiento de la integración del Informe de Ejecución Presupuestaria con el Plan Anual Operativo.

La señora Ana Rosa Ruiz presenta la propuesta denominada: “Solicitud de mejoramiento de la integración del Informe de Ejecución Presupuestaria con el Plan Anual Operativo; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

Amplía que, la necesidad de tener acciones correctivas que permitan tener una liquidación al final del año; agrega que, todos estos seguimientos deben llevar a replantear si se va a continuar con las presupuestaciones iniciales, o si estas se deben ajustar. Insta a que se establezcan en conjunto posibles acciones correctivas, no solamente en partidas sino también en metas. Agrega que, el interés de esta propuesta, va en la línea de que la entrega de una ejecución presupuestaria, motive la reflexión y el análisis y no se realice únicamente por cumplimiento a lo que demanda la Contraloría General de la República. Añade que, se tienen obligaciones y se deben seguir cumpliendo con aportes de los entes técnicos; sin embargo, considera que se debe ir más allá, de ahí que se solicita con esta propuesta, un momento de análisis para definir si las metas que se plantearon en el año anterior, deben continuar, o si presentan problemas para su ejecución; lo anterior, considerando que el cumplimiento de las metas es lo que realmente interesa, para mayor eficiencia y eficacia de la Institución. Reitera que, esta propuesta va con el fin, de que cada ejecución presupuestaria que se presente, genere reflexión acerca de cómo va el seguimiento del PAO. Manifiesta que, está totalmente de acuerdo y apoya la nota del Director de la OPI, en el sentido de que una vez que haya un corte presupuestario, se debe conceder tiempo a esa Oficina, para que haga los respectivos análisis y presente el informe correspondiente al Consejo de Rectoría.

El señor Isidro Álvarez se refiere a los comentarios que hace la señora Ana Rosa Ruiz, e indica que la Auditoría Interna revisó la propuesta y además visualizó la conveniencia de que se analice posteriormente la eventual modificación al artículo 10 del Reglamento del Proceso de Planificación; dado que, las observaciones que plantea la señora Ruiz, podrían incluso incorporarse en el inciso b del artículo 10; agrega que, el reglamento se encuentra en revisión, por lo que le parece oportuno; añade que, lo enviará por mensaje de correo electrónico, a fin de que lo valoren.

La señora Ana Rosa Ruiz agradece y expresa que, dado que el reglamento se está revisando, sería una gran contribución.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso b) del artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...”

2. La Norma Técnica 4.3.14 sobre el Presupuesto Público, dispone en cuanto al suministro de la información de la Ejecución Presupuestaria al Órgano Contralor:

“La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá suministrarse con corte a cada trimestre del año a la Contraloría General de la República para el ejercicio de sus competencias, dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre...”

3. El Reglamento del Proceso de Planificación indica en su artículo 10:

“Artículo 10 Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación del proceso de Planificación Institucional, consistirá en la verificación del cumplimiento de los siguientes aspectos:

...

*b. Los responsables del seguimiento y evaluación del Plan Anual Operativo serán los encargados de cada programa, subprograma y demás dependencias adscritas, de acuerdo con el ámbito de su competencia, con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional. **La evaluación se realizará trimestralmente y se presentará un resumen de la evaluación al Consejo de Rectoría para conocimiento y establecimiento de las posibles acciones correctivas.** Se presentará semestralmente al Consejo Institucional el informe de evaluación para su conocimiento.*

...” (El resaltado es proveído)

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-392-2020, con fecha de recibido 14 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, se adjunta el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo 2020, conocido y avalado por el Consejo de Rectoría en Sesión No. 11-2020, Artículo 2, del 13 de abril 2020.
2. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 866-2020, realizada el 16 de abril de 2020, recibe al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional y la Máster Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, para la exposición del Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2020.
3. Se recibe el oficio OPI-108-2020, con fecha de recibido 17 de abril de 2020, remitido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Coordinador de la

Comisión de Planificación y Administración, en donde se explican los alcances del Plan Anual Operativo en las ejecuciones del I y III Trimestre. En dicho oficio, se hace referencia a las fechas de entrega de información a la Contraloría General de la República, tanto para las distintas Ejecuciones Presupuestarias, así como las respectivas Evaluaciones del Plan Anual Operativo así según lo dispuesto por las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE y el Reglamento de Planificación vigente.

4. Los integrantes de la Comisión de Planificación y Administración, realizan algunas observaciones y aclaradas las dudas, se logra concluir del análisis lo siguiente:
 - a. Se observa una ejecución del 13% de la partida de ingresos en “Venta de Bienes y Servicios” y en algunos casos, cae a un 5%. Este comportamiento debe ser analizado; primero, cuál fue la meta que se planteó en el PAO y qué implica este comportamiento a marzo. Segundo, se señala la necesidad de un estudio exhaustivo de estas opciones de venta de bienes. Es necesario hacer un estudio de ingreso y gasto, así como su rol, ya sea en términos académicos o comerciales.
 - b. Se observa que la ejecución de actividades con fondos específicos y restringidos presenta un porcentaje menor al de fondos propios. Es necesario realizar un estudio que evalúe la necesidad de ejecutarlos bajo esta condición.
 - c. La partida de materiales y suministros continúa siendo la partida de menor ejecución. En ese sentido, se llama la atención en que el seguimiento no puede quedarse solamente realizando ajustes en la partida, sino que se debe ir más allá y para ello se requiere que la presupuestación de la partida obedezca a las metas del Plan Anual Operativo, en cuyo caso, ante una subejecución, deberían concurrir acciones correctivas a las metas del PAO en primera instancia, y en la metodología de asignación de recursos, que impacten de forma significativa en la ejecución de dicha partida.
 - d. La presentación del flujo de caja se considera que es un aporte importante. No obstante, es importante volverlo a revisar a la luz del acontecimiento nacional y la posibilidad real de obtener los ingresos que se proyectaron.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Administración:
 - a.1. Atender y cumplir el artículo 10 del Reglamento de Proceso de Planificación Institucional, en cuanto a la evaluación trimestral del PAO y el “establecimiento de las posibles acciones correctivas”, en un informe al Consejo de Rectoría, en un plazo no superior a 30 días hábiles, posterior a las ejecuciones presupuestarias del 30 de marzo y 30 de setiembre.
 - a.2. Establecer los mecanismos que sean necesarios para que la Ejecución Presupuestaria se vincule al Plan Anual Operativo. Esta vinculación es una condición indispensable para la toma de decisiones de las autoridades.

- a.3.** Mejorar la presentación al Consejo Institucional, del informe de Ejecución Presupuestaria trimestral, de forma que se encuentre vinculación con el PAO y se conozcan las medidas correctivas que se requieren implementar para mejorar la utilización de los recursos, en atención a lo indicado en el inciso a.1 de este acuerdo. Por cuanto, para próximas presentaciones del Informe de Ejecución Presupuestaria, se resaltan los señalamientos realizados por la Comisión de Planificación y Administración en la reunión No. 866-2020, realizada el 16 de abril de 2020:
- a. *“Se observa una ejecución del 13% de la partida de ingresos en “Venta de Bienes y Servicios” y en algunos casos, cae a un 5%. Este comportamiento debe ser analizado; primero, cuál fue la meta que se planteó en el PAO y qué implica este comportamiento a marzo. Segundo, se señala la necesidad de un estudio exhaustivo de estas opciones de venta de bienes. Es necesario hacer un estudio de ingreso y gasto, así como su rol, ya sea en términos académicos o comerciales.*
 - b. *Se observa que la ejecución de actividades con fondos específicos y restringidos presenta un porcentaje menor al de fondos propios. Es necesario realizar un estudio que evalué la necesidad de ejecutarlos bajo esta condición.*
 - c. *La partida de materiales y suministros continúa siendo la partida de menor ejecución. En ese sentido, se llama la atención en que el seguimiento no puede quedarse solamente realizando ajustes en la partida, sino que se debe ir más allá y para ello se requiere que la presupuestación de la partida obedezca a las metas del Plan Anual Operativo, en cuyo caso, ante una subejecución, deberían concurrir acciones correctivas a las metas del PAO en primera instancia, y en la metodología de asignación de recursos, que impacten de forma significativa en la ejecución de dicha partida.*
 - d. *La presentación del flujo de caja se considera que es un aporte importante. No obstante, es importante volverlo a revisar a la luz del acontecimiento nacional y la posibilidad real de obtener los ingresos que se proyectaron.”*
- b.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

ARTÍCULO 10. Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo 2020 e Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo 2020 e Informe de Modificación Presupuestaria 1-

2020”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El inciso b. del artículo 18, del Estatuto Orgánico, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”

2. El Reglamento para la Aplicación de Modificaciones Presupuestarias en el ITCR, indica en los artículos 4 y 6:

“Artículo 4

Toda modificación presupuestaria debe justificarse en función del Plan Estratégico, Planes Tácticos y Plan Anual Operativo vigentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Administración.”

“Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.”

3. La Norma Técnica 4.3.11 sobre el Presupuesto Público, indica sobre las modificaciones al presupuesto institucional, lo que sigue:

“Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.”

4. La Norma Técnica 4.3.14 sobre el Presupuesto Público, dispone en cuanto al suministro de la información de la ejecución presupuestaria al órgano contralor, lo siguiente:

“La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá suministrarse con corte a cada trimestre del año a la Contraloría General de la República para el ejercicio de sus competencias, dentro de los 15 días hábiles posteriores al vencimiento de cada trimestre...”

5. Mediante oficio R-392-2020, con fecha de recibido 14 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, se adjunta el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo 2020, conocido y avalado por el Consejo de Rectoría en Sesión No. 11-2020, Artículo 2, del 13 de abril 2020.
6. Se recibe oficio R-393-2020 con fecha de recibido 14 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, dirigido al MAE Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020. conocido y avalado por el Consejo de Rectoría en Sesión No. 11-2020, Artículo 3, del 13 de abril 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la reunión No. 866-2019, realizada el 16 de abril 2020, la Comisión de Planificación y Administración, brinda audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y al MAE. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, para la exposición del Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo 2020, así como el Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020.
2. Se resume la presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria en cuanto a los ingresos, en los siguientes aspectos relevantes:
 - a. Para el primer trimestre del año 2020, la ejecución de ingresos efectivos alcanzó un monto de ¢29,210,290.32 miles, lo cual representa una ejecución de un 44,61% de los recursos aprobados por la Contraloría General de la República, según el Presupuesto total para el año 2020.
 - b. Se mantiene el comportamiento usual de los ingresos, donde la principal fuente de recursos son los Ingresos Corrientes, específicamente las Transferencias del Gobierno Central, las cuales en conjunto aportaron un 30.60% de la ejecución proyectada para el año 2020. Debe considerarse que aquí se incluye:
 - Fondos según Ley 5909, por concepto de FEES Institucional y el Fondo del Sistema, constituyendo un 30.77% del monto presupuestado para el año 2020. Siguiendo el patrón de años anteriores, esta recaudación superior a lo esperado a la fecha de corte, obedece al giro adicional de una cuota FEES, para el pago del Salario Escolar.
 - Fondos asociados con la Ley 7386, correspondiente a la Subvención Específica obtenida del Impuesto sobre la Renta, que alcanzó un monto de ¢ 471,487.76 miles, equivalentes a un 22.52% de la suma proyectada para el año 2020.
 - c. Se detecta un comportamiento deficitario de los ingresos corrientes por Venta de Bienes (13%), Venta de Servicios (26%) e Impuesto del Cemento (14%).

-
- d. En relación con el Financiamiento Interno, no se reportan movimientos vinculados.
 - e. Por concepto de Superávit 2019, se incluyen ingresos por la suma de ¢9,796,651.33 miles con base en la Liquidación Presupuestaria del periodo anterior. Se destaca que la ejecución de los ingresos sin tomar en consideración los recursos de vigencias anteriores, alcanza un 32%.
- 3.** En cuanto a los egresos, se resume la presentación del Informe de Ejecución Presupuestaria, en los siguientes aspectos relevantes:
- a. La ejecución de los egresos durante el trimestre en análisis alcanzó un 30%.
 - b. Se obtiene una disminución en el gasto del -3% con respecto al mismo trimestre del 2019, motivado por las partidas de “Intereses y comisiones”, “Amortización”, Transferencias corrientes (prestaciones legales).
 - c. La partida de Remuneraciones presenta una ejecución general del 30%. Se indica que se considera razonable para el periodo si se toma en cuenta que en el primer trimestre se realiza el pago por Salario Escolar del periodo 2019 y Cursos de Verano, así mismo, se registra también el monto pagado de Aguinaldo por concepto del Salario Escolar. Sin embargo, se resalta que el comportamiento histórico del mismo trimestre en los últimos cuatro años ubica este trimestre con -1% de ejecución.
 - d. En términos generales, los gastos de operación muestran un incremento general de 3%.
 - e. El comparativo de ejecución por programa contra presupuesto asignado, considerando los compromisos, ubica la más baja ejecución en los programas 4 (VIE) y 3 (VIESA), mientras que el programa 5 (San Carlos) alcanza la mayor ejecución. Así mismo, los programas 1 (VAD) y 2 (VIDA) generaron el 67% del total de egresos.
 - f. La ejecución del presupuesto por tipo de fondo resulta en un 31% de ejecución del Fondo Propio, 21% del Fondo Restringido y 23% del Fondo Específico.
 - g. Algunas de las subpartidas con datos representativos respecto al primer trimestre del periodo anterior son: Internet con crecimiento del 51%, Actividades Protocolarias y Sociales con 85% menos ejecución, Otros útiles y materiales diversos con 69% menos ejecución, Gasto por agua potable con 40% menos ejecución, Viáticos dentro del país con 33% menos ejecución.
- 4.** Se extraen del Informe de Modificación Presupuestaria N°01-2020 los siguientes aspectos:
- a. El informe presentado incluye las modificaciones presupuestarias realizadas al Presupuesto Ordinario, con corte al primer trimestre del 2020 (31 de marzo), reuniendo un total de 113 formularios, por un monto total de ¢3,205 miles, lo que representa un 4,9% del presupuesto ordinario total (65,480 miles) y un 19,58% del 25% permitido por la norma técnica.

- b. El origen de los recursos (disminución) se compone de las partidas de “Servicios”, “Materiales y Suministros” y “Transferencias corrientes”.
 - c. Se aplican los recursos (aumento) en las partidas de “Remuneraciones” y “Bienes Duraderos”.
 - d. Las modificaciones presupuestarias contenidas en el informe fueron revisadas por la Oficina de Planificación Institucional, antes de su aplicación en el presupuesto, con el fin de validar el impacto y su vinculación con el Plan Anual Operativo. Según se indica en el oficio OPI-109-2020, en todos los vistos buenos emitidos para cada una de las modificaciones, se pudo evidenciar que las metas relacionadas a éstos no tuvieron efectos negativos.
5. Se requiere que el Consejo Institucional dé por conocido el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2020, así como el Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocido el “Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo de 2020”, adjunto al oficio R-392-2020, según el siguiente cuadro resumen:



Informe de
Ejecución 2020.pdf

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
RESUMEN DE INGRESOS-EGRESOS REAL
31 de marzo del 2020
(En miles de colones)

| DETALLE | TOTAL PRESUPUESTO | TOTAL INGRESOS Y EGRESOS EFECTIVOS: ENERO-MARZO | TOTAL COMPROMISOS AL 31/03/2020 | TOTAL INGRESOS Y EGRESOS EFECTIVOS AL 31/03/2020 | PRESUPUESTO DISPONIBLE | % EJECUTADO |
|----------------------------------|----------------------|---|---------------------------------|--|------------------------|--------------|
| Ingresos | | | | | | |
| Ingresos Corrientes | 63,563,033.10 | 19,315,192.77 | 0.00 | 19,315,192.77 | 44,247,840.33 | 30.38 |
| Ingresos Tributarios | 547,795.92 | 75,226.24 | 0.00 | 75,226.24 | 472,569.68 | 13.73 |
| Ingresos No Tributarios | 4,742,704.88 | 1,408,912.97 | 0.00 | 1,408,912.97 | 3,333,791.91 | 29.70 |
| Transferencias Comentes | 58,272,532.30 | 17,831,053.56 | 0.00 | 17,831,053.56 | 40,441,478.74 | 30.59 |
| Ingresos De Capital | 246,947.88 | 98,446.21 | 0.00 | 98,446.21 | 148,501.67 | 39.86 |
| Recuperacion De Prestamos | 246,947.88 | 98,446.21 | 0.00 | 98,446.21 | 148,501.67 | 39.86 |
| Financiamiento | 1,670,059.25 | 9,796,651.33 | 0.00 | 9,796,651.33 | -8,126,592.08 | 586.60 |
| Recursos De Vigencias Anteriores | 1,670,059.25 | 9,796,651.33 | 0.00 | 9,796,651.33 | -8,126,592.08 | 586.60 |
| TOTAL INGRESOS | 66,480,040.24 | 29,210,290.32 | 0.00 | 29,210,290.32 | 36,269,749.92 | 44.61 |
| Egresos | | | | | | |
| Remuneraciones | 50,751,255.25 | 13,852,722.18 | 1,423,724.82 | 15,276,446.99 | 35,474,808.26 | 30.00 |
| Servicios | 5,240,079.57 | 843,548.74 | 920,472.98 | 1,764,021.72 | 3,476,057.85 | 34.00 |
| Materiales y Suministros | 1,807,080.55 | 126,295.47 | 327,975.17 | 454,270.65 | 1,352,809.91 | 25.00 |
| Intereses y comisiones | 453,743.22 | 49,036.71 | 0.00 | 49,036.71 | 404,706.51 | 11.00 |
| Activos Financieros | 601,000.00 | 81,069.80 | 0.00 | 81,069.80 | 519,930.20 | 13.00 |
| Bienes Duraderos | 1,834,419.52 | 513,508.39 | 539,096.10 | 1,052,604.49 | 781,815.03 | 57.00 |
| Transferencias Corrientes | 4,475,655.28 | 713,020.40 | 0.00 | 713,020.40 | 3,762,634.88 | 16.00 |
| Amortización | 316,806.85 | 55,821.17 | 0.00 | 55,821.17 | 260,985.67 | 18.00 |
| TOTAL EGRESOS | 66,480,040.24 | 16,235,022.87 | 3,211,269.06 | 19,446,291.93 | 46,033,748.31 | 30.00 |
| SUPERAVIT | | | | 9,763,998.39 | | |

- b. Dar por conocido el “Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020”, adjunto al oficio R-393-2020, según el siguiente cuadro resumen:



Informe de Mod.
N1 al 30-03-20201.p

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1-2020
RESUMEN GENERAL POR PROGRAMA
(en miles de colones)

| Detalle | Presupuesto Anterior | Presupuesto Modificado | Total Modificación | Programa No.1 Administración | Programa No.2 Docencia | Programa No.3 VIESA | Programa No.4 Inv. y Extension | Programa No.5 San Carlos |
|---------------------------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------------|------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| REMUNERACIONES | 50,596,603.37 | 50,751,255.19 | 154,651.81 | -103,794.18 | 257,549.94 | -3,250.00 | 4,146.05 | 0 |
| SERVICIOS | 5,270,782.88 | 5,240,079.56 | -30,703.31 | 90,974.80 | 5,546.22 | -29,513.15 | -77,414.19 | -20,297.00 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 1,884,387.68 | 1,807,080.54 | -77,307.13 | -62,421.16 | -6,583.23 | 7,608.40 | -28,311.13 | 12,400.00 |
| INTERESES Y COMISIONES | 453,743.21 | 453,743.21 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| ACTIVOS FINANCIEROS | 601,000.00 | 601,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| BIENES DURADEROS | 1,830,959.48 | 1,834,419.51 | 3,460.02 | 47,145.33 | -217.26 | -13,178.70 | -38,186.33 | 7,897.00 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4,525,756.67 | 4,475,655.28 | -50,101.39 | -1,708.96 | -11,506.44 | -28,142.00 | -8,743.98 | 0.00 |
| AMORTIZACION | 316,806.84 | 316,806.84 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL GENERAL | 65,480,040.17 | 65,480,040.17 | 0.00 | -29,804.16 | 244,789.22 | -66,475.45 | -148,509.60 | 0.00 |

- c. Instruir a la Administración para que remita a la Contraloría General de la República, el Informe de Ejecución Presupuestaria con corte al 31 de marzo 2020, así como el Informe de Modificación Presupuestaria 1-2020, conforme ordena la Norma Técnica 4.3.14 sobre el Presupuesto Público.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

ARTÍCULO 11. Respuesta al oficio AUDI-127-2019 de la Auditoría Interna, donde se consulta sobre algunas actuaciones de la Administración, en cuanto al presupuesto de la FEITEC para el periodo 2017

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Respuesta al oficio AUDI-127-2019 de la Auditoría Interna, donde se consulta sobre algunas actuaciones de la Administración, en cuanto al presupuesto de la FEITEC para el periodo 2017”; elaborada por la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta Sesión).

El señor Alcides Sánchez indica que, desea aclarar a la Comunidad Estudiantil el contenido de esta propuesta, considerando que podrían tener algunas confusiones, por lo que procede a realizar un resumen de la misma.

El señor Isidro Álvarez comenta que, es una situación que debe ser analizada de manera detallada por la Administración y por la Representación Estudiantil, para lograr un mejor desempeño en el uso de los fondos públicos, y se alcance un mayor compromiso en el logro de los objetivos. Expresa que, la atenuante que le ve a la decisión que se tomó, es que efectivamente el monto que se modificó de 41 millones no se ejecutó, y no sobrepasó el acuerdo inicial del Consejo Institucional. Agrega que, a pesar de que el mecanismo estuvo mal, por ineficiencia administrativa de la Federación, no se logró concretar el hallazgo inicial. Informa que, la propuesta va a analizada nuevamente por la Auditoría, para determinar si se debe generar otro producto, o si consideran que los elementos ya fueron discutidos por el Consejo para subsanar.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, en la coordinación Federación-Administración están avanzando bastante bien.

El señor Alcides Sánchez agrega que, la Federación es muy transparente en señalar y reconocer que a nivel administrativo tiene muchas falencias y se está tratando de mejorar. Añade que, la Federación ha crecido mucho y el presupuesto está bien fundamentado, en relación con el uso que se le da; sin embargo, es un monto bastante elevado, que si es manejado por estudiantes que no tengan la formación para poder hacerlo con base en la normativa, vulnera el seguimiento, además de que se hace en un periodo de un año. Señala que, por lo anterior es importante que, en conjunto con la Administración, se busque la figura que de un respaldo administrativo y un seguimiento a la presupuestación y ejecución de los proyectos como tales.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, le confiere al Consejo Institucional en el inciso b. del artículo 18, la potestad de:

“b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.”

2. Sobre el presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se establece en el artículo 109 del Estatuto Orgánico:

“Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.”

3. El Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestarias del ITCR, indica en sus artículos 2, 6 y 7:

“Artículo 2 Definiciones

...

- *Fondos Propios: corresponden principalmente a los recursos que provienen del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), así como a algunas rentas propias, distribuido en diferentes actividades propias de la Institución.*
- *Fondos Restringidos: Son recursos que se han asignado y catalogado como restringidos mediante un acuerdo del Consejo Institucional. Los recursos de dichos fondos deben ser utilizados de manera exclusiva según indica el citado acuerdo, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.*

...

- *Fondos Específicos: Son recursos que se han asignado y catalogado como específicos, dado que provienen de diversas leyes nacionales. Los recursos deben ser utilizados de manera exclusiva según se indica en la ley, atendiendo los planteamientos y objetivos ahí definidos.*

...

Artículo 6

Los encargados de las unidades ejecutoras tramitarán las solicitudes de modificación al presupuesto, las cuales deben ser aprobadas por el encargado del programa, siempre que no impliquen variaciones al Plan Anual Operativo, a acuerdos del Consejo Institucional en los que se defina el objetivo de los fondos o se disminuya el contenido presupuestario de las partidas de Fondos Restringidos o de la partida cuentas especiales. En caso contrario dichas solicitudes deberán ser analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional, con excepción de lo indicado en el Artículo 7 de este Reglamento.

Modificado en Sesión Ordinaria No. 3017, artículo 10, del 05 de abril de 2017

Artículo 7 Modificaciones especiales

El Departamento Financiero Contable asesorará y ejecutará la aplicación de solicitudes de modificaciones de oficio y sin límite de monto cuando:

- *Se realice el giro efectivo de recursos provenientes de fuentes con aplicación restringida, o específica o se presenten modificaciones que afectan fondos restringidos.*

...”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, acuerda crear un fondo restringido para la FEITEC, a saber:

“CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional en la Sesión No. 1746, Artículo 11, del 17 de febrero de 1994, acogió las recomendaciones de la Auditoría Interna respecto al manejo de fondos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
2. Cada vez que un nuevo Consejo Ejecutivo de FEITEC asume labores, tiene una serie de cuentas por pagar provenientes de la gestión anterior.
3. El Departamento Financiero Contable ha dado su visto bueno para la creación de un fondo restringido para el Consejo Ejecutivo de FEITEC entrante.

ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría por medio del Departamento Financiero Contable que atienda la solicitud planteada por la dirigencia de la Federación de Estudiantes para que se tomen las medidas necesarias, **a efecto de poner en práctica la creación de un fondo restringido equivalente a un mes de financiamiento respecto al año en curso para la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.** Este fondo acumulado se entregará como una sola suma durante la primera semana de gestión del nuevo Consejo Ejecutivo de la FEITEC.” (El resaltado es proveído)
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2871 artículo 8, del 4 de junio de 2014 aprueba las Disposiciones de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2015, indicándose en el inciso 3.5.11, que “Las transferencias a FEITEC se calcularán tomando como base el presupuesto del período anterior, más la inflación estimada por el Banco Central de Costa Rica para el año de ejecución.”
6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2887, artículo 15, del 01 de octubre de 2014, aprueba el Presupuesto Ordinario 2015 y Vinculación con el Plan Anual Operativo 2015, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ₡24.830,000,70.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, acuerda aumentar para el año 2016, el cálculo de la transferencia a la FEITEC, utilizando una referencia porcentual en relación al FEES institucional:
“ ...
a. **Aumentar el presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico iniciando con un monto de 0.15% sobre el FEES institucional para el año 2016, manteniendo los aportes de festivales y representación estudiantil oficial para viajes al exterior en el FSDE, según solicitud de la FEITEC, en los siguientes términos:**
a.1. Para el año 2016 este presupuesto estará constituido por los recursos provenientes de las cuotas correspondientes a los derechos de matrículas, las cuales se incrementarán de manera ordinaria y los aportes adicionales de la institución según lo establecido en artículo 109 del estatuto Orgánico.

- a.2. *Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración.*
- a.3. *Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo.*

...”

8. El Consejo Institucional en la Sesión Extraordinaria No. 2944, artículo 3, del 23 de octubre de 2015, aprobó el Presupuesto Ordinario 2016 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ¢24.830,000,70.
9. El Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2016, conocido por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3005, artículo 7, del 18 de enero de 2017, muestra una asignación presupuestaria de ¢69.787.000,21 para la FEITEC.
10. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2985, artículo 11, del 17 de agosto de 2016, aprueba las “Disposiciones para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2017”, indicando en el numeral 3.15 que “El presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del Tecnológico, se hará con base al acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión 2943, Artículo 10, del 21 de octubre de 2015.”.
11. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2992, artículo 9, del 05 de octubre de 2016, aprobó el Presupuesto Ordinario 2017 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ¢80.000,000,00.
12. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3016, artículo 11, del 29 de marzo de 2017, aprueba las “Disposiciones para la Formulación Presupuestaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica para el 2018”, indicando el numeral 3.16 “Las transferencias a la Federación de Estudiantes del Tecnológico se calcularán tomando como base los acuerdos de asignación presupuestaria vigentes, por parte del Consejo Institucional.”.
13. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3040, artículo 10, del 28 de setiembre de 2017, aprobó el Presupuesto Ordinario 2018 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, incorporando una transferencia a la FEITEC por un monto de ¢100.000,000,00.
14. Mediante oficio AUDI-127-2019, con fecha de recibido 01 de agosto de 2019, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Presidente del Consejo Institucional, se adjunta el informe AUDI-F-004-2019 “Estudio sobre la evaluación del sistema de control interno establecido para la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR”, y se solicita pronunciamiento sobre decisiones tomadas por la Administración, en

relación al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015, específicamente se indica:

“...
“

a. Si el aumento del presupuesto de la FEITEC, para el período 2017, vía modificación presupuestaria por un monto de ¢41.100.000,00, atenta contra la voluntad del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 2992, Artículo 9, del 05 de octubre de 2016, en el que se aprueba la transferencia a la FEITEC por un monto de ¢80.000,000,003, con base en el inciso a.2 del artículo 10, de la Sesión del Consejo Institucional Núm. 2943, del 21 de octubre de 2015 referente a que “Los aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración”.

b. Si el Acuerdo de la Sesión Núm. 2943, Artículo 10, inciso a.3, del 21 de octubre de 2015, que señala: “Para futuros aumentos de presupuesto se solicitará a la Administración el acompañamiento técnico a la FEITEC para la formulación y ejecución idónea del mismo”, faculta a la Administración a realizar aumentos al presupuesto de la FEITEC, a partir del período 2017, mediante el procedimiento de modificación presupuestaria, sin la consulta previa de aprobación al Consejo Institucional, omitiendo la Modificación del Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestaria del ITCR, Artículo 6, según acuerdo de la Sesión Núm. 3017, Artículo 10, del 05 de abril de 2017...

Se solicita este pronunciamiento con el propósito de conocer si ese órgano colegiado coincide con la Vicerrectoría de Administración en la forma en que se asignan recursos adicionales a la FEITEC para el período 2017, o bien considera que con esas actuaciones se desatiende la voluntad del Consejo Institucional, para considerarlo, en lo que corresponda, en el seguimiento de la implementación de las recomendaciones.” (El resaltado es propio).

2.3.2 Monto de la transferencia

La información presupuestaria confirma que para el año 2017, se asigna adicionalmente a los ¢80.000.000,00 (Ochenta millones de colones), la suma de ¢41.100.000,00 (Cuarenta y un millones cien mil colones), a la FEITEC, lo que representa un 51.25% más de lo aprobado por el Consejo Institucional según la propuesta consensuada, resultando en total un presupuesto asignado de ¢121.100.000,00.

El incremento se realiza mediante la aplicación de cuatro solicitudes de modificación¹⁷, generadas y aprobadas por la Vicerrectora de la VIESA en ejercicio, en el mes de noviembre de 2017. Dichas solicitudes se justifican en la necesidad de “hacerle frente al pago de la FEITEC para los meses pendientes”.

Se consulta al Vicerrector de Administración sobre los criterios técnicos que fundamentan las solicitudes de modificaciones mencionadas, generando información contenida en los oficios VAD-788-2018 y DFC-1811-2018, del 06 de diciembre del 2018, que entre otros aspectos señalan:

“La ejecución de esos recursos se realiza acorde con lo establecido en la Circular 14299 de la Contraloría General de la República.

15. Se extrae del informe AUDI-F-004-2019 “Estudio sobre la evaluación del sistema de control interno establecido para la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR” (adjunto al oficio AUDI-127-2019):“...
...”
16. A través del Informe de Advertencia AUDI-AD-007-2019 “Eventuales responsabilidades por el debilitamiento del sistema de control interno, por parte de funcionarios que participan en la tramitación de la modificación presupuestaria, en relación con la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR”, se solicitó a la Administración realizar una investigación preliminar según los procedimientos establecidos en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, para determinar eventuales responsables. En oficio R-731-2019, del 2 de julio de 2019, la Rectoría adjunta la resolución RVAD-007-2019, del 20 de junio de 2019, en la que se dictamina el archivo del asunto investigado por considerar que no hay falta alguna. Se citan textualmente las siguientes

... Según el requerimiento del disponible del presupuesto, las cuentas pueden ser reforzadas a través del mecanismo presupuestario, en este caso la modificación.

*La Federación de Estudiantes había tramitado un incremento en el monto asignado pero este no se había aplicado considerando que en el 2015-2016 **no ejecutaron todo el presupuesto; en el 2017 se aprueba aplicar el incremento considerando que en este año la ejecución de los recursos sí se estaba realizando de forma más eficiente...** la negrita es proveída.*

conclusiones:

1. Sobre la composición del monto de la transferencia definido en el punto 2.3.1. del informe de AUDI-F-004-2019, se expone que el Consejo Institucional en acuerdo 2943, artículo 10 del año 2015, establece una nueva referencia para el cálculo de la transferencia a la Federación la cual es más favorable que la establecida en el Estatuto orgánico, utilizando ahora una referencia porcentual en relación al FEES institucional. Este resultado es más ventajoso para la Federación por cuanto la porción de pagos de matrícula es inferior. La diferencia de un cálculo y otro puede verse claramente en la asignación del presupuesto ordinario 2016 y el refuerzo que debió realizarse durante ese año, todo esto para ejecutar el acuerdo. (El subrayado no es del original)
2. La auditoría(sic) indica en el punto 2.3.2. que no hay normativa que condicione el refuerzo de presupuesto proveniente de periodos anteriores. No obstante, la Administración realiza modificaciones al presupuesto apoyando la gestión de la Federación, atendiendo lo establecido en el acuerdo 2943, artículo 10 del Consejo Institucional, artículo 10, inciso a, donde no solo establece la nueva fórmula de cálculo para la transferencia, sino que también en su inciso a.3 instruye a la administración para que brinde apoyo en la formulación y ejecución del presupuesto, y esto lo hace en el contexto aplicable para el año 2017 y siguientes. (El subrayado no es del original)
3. Además, señala la Auditoría no determinar análisis para la realización de las modificaciones, sin embargo, omite los efectos mostrados en el cambio que tuvo el presupuesto de la federación en el año 2016, y por tanto en el año 2017. Es así que, teniendo mayor presupuesto en el año 2016, enfrentan problemas para ejecutarlo, finalizando con remanentes y teniendo un presupuesto en el año 2017 mayor, logran tener mejor ejecución gracias al apoyo brindado, requieren apoyo en la formulación de su presupuesto para aumentarlo, evidenciando así el cumplimiento del acuerdo 2943, artículo 10 y por tanto, los elementos para realizar el refuerzo.
4. Las modificaciones que se realizan en la partida de egresos, consideran el remanente presupuestario 2016, como referencia para realizar refuerzos. Igualmente, la disminución en las cuentas de las modificaciones que se usan tiene el origen de recursos en egresos financiados con recursos corrientes, pero no de superávit, los cuales están sometidos a la ley 8131.
5. Indica la Auditoría en su punto 2.3.3. que la aplicación de las modificaciones está sin respaldo normativo, omitiendo la existencia del acuerdo 2943, artículo 10, inciso a.3 que establece la instrucción a la administración de formular y ejecutar el presupuesto apoyando a la Federación de Estudiantes. (El subrayado no es del original)
6. En el mismo apartado indica la Auditoría que se dejó al Consejo Institucional sin información temporalmente, omitiendo que las modificaciones son informadas al órgano con el informe correspondiente según los cortes que establece el mismo reglamento. Es así que el Departamento Financiero Contable presentó el informe, y el día 7 de diciembre es enviado por la Vicerrectoría de Administración al Consejo Institucional. Ese informe lleva las modificaciones individuales y están debidamente incluidas en los detalles correspondientes. Esas modificaciones fueron atendidas en el mes de noviembre y presentadas en el informe al CI en los primeros días de diciembre.
7. La gestión del presupuesto, desde la óptica del control interno no se vulnera, toda vez que la gestión debe verse desde una perspectiva amplia, conociendo la trazabilidad de la situación. Es importante estudiar el comportamiento de la formulación y ejecución del presupuesto a través de los periodos, conociendo los acuerdos del Consejo Institucional que otorgaron competencias a la administración y mayores recursos a la Federación al final del año 2015, vía modificación al presupuesto se reforzó durante el año 2016, donde no se alcanzó la ejecución de esos recursos. Producto del acuerdo tomado donde consideró el monto correspondiente, se refuerzan los recursos apoyando la gestión, llegando así a una ejecución normal."

CONSIDERANDO QUE:

1. En reunión No. 845-2019, realizada el 31 de octubre de 2019, la Comisión de Planificación y Administración brinda audiencia al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, Licda. Adriana Rodríguez Zeledón y Licda. Maricel Araya Matamoros, funcionarias de la Auditoría Interna y al señor Carlos Boschini Castillo, entonces Presidente de la FEITEC. Se discute ampliamente y se conocen sus criterios respecto a este tema. Se extrae de la respectiva minuta:

“...el señor Isidro Álvarez resalta que mediante acuerdo del Consejo Institucional se autorizó a la Administración incorporar en el presupuesto una transferencia por 80 millones; sin embargo, por la vía de las modificaciones presupuestarias se aumentaron 41 millones. Es criterio de la Auditoría Interna que en primera instancia se trasgrede por esa vía la voluntad del Consejo, ya que la transferencia debería ir creciendo paulatinamente hasta llegar a 100 millones. Agrega que la Administración señala que el Consejo Institucional sí estuvo enterado; sin embargo, el informe al Pleno se dio hasta el mes de diciembre 2018...”

El señor Humberto Villalta manifiesta que cuando revisaron la Modificación venía firmada por la VIESA, señala que [...] en los años 2015 y 2016 los presupuestos no se ejecutaron por la Federación, existía el criterio que como no se había ejecutado se podía trasladar y no estaba claro si eran Fondos Restringidos o Específicos, a su criterio no es un Fondo Restringido. Ciertamente el acuerdo indica el monto de los 80 millones; sin embargo, la señora Claudia Madrizova firmó porque en el año anterior no se había cumplido con el monto que se había establecido en los años anteriores y se seguía con esa práctica, aclara que a partir del 2018 se corrigió y se tiene la forma de realizar las transferencias, concluye que si [...] existía la práctica (buena o mala), de que se consideraba que si el año anterior no se ejecutó el 100%, el próximo año se podía hacer.

El señor Carlos Boschini explica que [...] desde el año 2017, han venido trabajando para clasificar los gastos y cambiando codificaciones de forma que sean más sencillos para trabajar. Recuerda que producto del cambio del monto de 25 millones a 80 millones, fue positivo sin embargo trajo complicaciones que irán subsanando solo con el tiempo. Respecto a lo mencionado sobre las transferencias a la FEITEC, le genera dudas ya que en la Sesión No. 1916 se creó un Fondo Restringido para la FEITEC.

...Le surge la duda si de los montos ejecutados de más, provienen de una justificación del fondo restringido o no.

...

El señor Isidro Álvarez manifiesta que cuando realizaron el informe de la Auditoría, el señor Johnny Masis le informó que no es un fondo restringido.

...”

2. Vistos los criterios vertidos por las partes en la reunión No. 845-2019, y a fin de ampliar la incidencia que pudo generar el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, donde no se desprende con claridad la intención del legislador de crear un Fondo Restringido para la

Federación de forma transitoria o permanente; la Comisión de Planificación y Administración, mediante oficio SCI-1315-2019, del 29 de noviembre de 2019, consulta a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, indique el tratamiento que ha tenido durante los periodos presupuestarios de 2014 a 2019 la transferencia a la FEITEC, específicamente se requiere saber si estos recursos han sido considerados, desde la práctica presupuestaria, como un fondo restringido.

3. En respuesta a la anterior consulta, se recibe el oficio DFC-377-2020, con fecha de recibido 09 de marzo 2020, donde la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora Departamento Financiero Contable, indica lo siguiente:

“...
*Dadas las múltiples circunstancias que enfrenta la administración de la FEITEC en la ejecución de los recursos, se tiene como práctica el refuerzo de los recursos por parte de las autoridades utilizando los mecanismos pertinentes a saber, esto es la modificación al presupuesto informando al Consejo Institucional y manteniendo así el apoyo que se le proporciona al sector estudiantil. Un elemento base que se considera para el cálculo de estos refuerzos es la ejecución y sub-ejecución de la cuenta en los diversos períodos. Sin embargo, este refuerzo no implica que **los recursos** puedan ser entendidos como restringidos dado que son dirigidos a gastos por transferencias corrientes, y **presupuestariamente son tratados como fondos propios.***

...”(el resaltado es proveído)

4. Para analizar con mayor claridad este tema y dictaminar en forma objetiva, se procede a extraer de los Presupuestos Ordinarios, Informes de Liquidación Presupuestaria y último Informe de Ejecución Presupuestaria, los datos referidos a presupuesto y ejecución de la transferencia a la FEITEC, partiendo del periodo 2013 hasta 2017. A continuación, se presenta el resumen:

| Año | Presupuesto Ordinario (inicial) | Modificación Presupuesto (aumento) | Presupuesto Final | Egresos | Saldo no Ejecutado según Presupuesto Final | Saldo Acumulado no Ejecutado |
|------|---------------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------|--|------------------------------|
| 2013 | 22 522,20 | 0 | 22 522,20 | 22 522,20 | 0 | 0 |
| 2014 | 23 648,30 | 0 | 23 648,30 | 21 624,23 | 2 024,07 | 2 024,07 |
| 2015 | 24 830,70 | 0 | 24 830,70 | 18 327,55 | 6 503,15 | 8 527,50 |
| 2016 | 24 830,70 | 44956,51 | 69 787,21 | 39 102,86 | 30 684,35 | 39 211,57 |
| 2017 | 80 000,00 | 41100,00 | 121 100,00 | 93 333,33 | 27 766,66 | 66 978,23 |

Fuente: Presupuestos Ordinarios e Informes de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre correspondientes a los periodos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017

5. Del estudio de los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional para concretar el presupuesto de la Federación para el año 2016, se ubican los reseñados en los resultandos 7 y 8, donde resulta claro que se aprobó un

aumento para ese año en la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y dos días después, el Consejo Institucional aprueba en Sesión Extraordinaria No. 2944, artículo 3, del 23 de octubre de 2015, el Plan Anual Operativo 2016 y su presupuesto, donde no se encuentra reflejado el aumento acordado para la transferencia a la Federación (el monto que se indica es ¢24.830,70 miles). Sin embargo, el incremento se muestra en el último Informe de Ejecución Presupuestaria del 2016, donde es visible la inyección de recursos en el presupuesto de la FEITEC, reflejándose un presupuesto final para el año 2016 de ¢69.787,21 miles; mismo que se encuentra acorde con los datos mostrados en el cuadro anterior.

6. Para el año 2017, el presupuesto de la Federación se sustenta en los acuerdos adoptados por el Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 2992, artículo 9, del 05 de octubre de 2016 y No. 2985, artículo 11, del 17 de agosto de 2016, estableciendo la cuantía de la transferencia para dicho periodo en ¢80.000,00 miles. Sin embargo, se ubica una inyección de recursos por ¢41.100,00 miles trasladados vía modificación de presupuesto en noviembre del año 2017. La Administración ha justificado esta acción en el reconocimiento de los montos no ejecutados por la Federación en los periodos 2015 y 2016. Por su parte la FEITEC indica en la audiencia concedida en la reunión No. 845-2019, realizada el 31 de octubre de 2019, que el reconocimiento de saldos anteriores podría deberse a que en la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, se acordó crear un fondo restringido para la FEITEC. (Ver resultando 4).
7. La Comisión de Planificación y Administración se aboca al análisis de las justificantes aportadas tanto por la Administración como por la Federación, contrastadas con los acuerdos del Consejo Institucional en cuanto a la fijación del monto de la transferencia a la FEITEC. Conforme los datos mostrados en el cuadro del considerando 4, se tiene que:
 - 7.1 El aumento en el presupuesto para la FEITEC acordado para el año 2016, fue asignado en el mismo año.
 - 7.2 La FEITEC no logra ejecutar durante 2015 y 2016, un monto acumulado de ¢37.187,50 miles del presupuesto finalmente asignado para esos periodos, suma que es inferior a los ¢41.100,00 miles que se aumentan vía modificación presupuestaria en noviembre de 2017.
 - 7.3 El reconocimiento de saldos no ejecutados por la Federación en periodos anteriores, no cuenta con asidero en el Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestaria del ITCR, dado que, es precisamente el ente técnico (Unidad de Presupuesto) quien señala a la Auditoría Interna (así consta en el informe AUDI-F-004-2019) que la transferencia a la Federación no constituye un Fondo Restringido, y en la misma línea concuerda la Dirección del Departamento Financiero Contable, en el oficio DFC-377-2020; por tanto, no era factible para la Administración acumular el saldo pendiente de ejecutar del periodo anterior y trasladarlo el siguiente año, usando el

mecanismo de la modificación presupuestaria, sin previo aval del Consejo Institucional.

8. Es importante reseñar que, cuando el Consejo Institucional aprueba el aumento en la base de cálculo del presupuesto para la Federación, lo hace previendo un crecimiento paulatino, para lo cual se extrae parte del considerando 2 del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015:

...

- 2) Que los montos de presupuesto asignados a la FEITEC en los siguientes años sean los contemplados en la siguiente tabla, en atención al artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR.

| Año | Monto de Transferencia | % de crecimiento | FSDE | | Total Presupuesto FEITEC |
|------|------------------------|------------------|----------------|-----------------------------------|--------------------------|
| | | | FEITEC | Viajes Representación Estudiantil | |
| 2015 | ¢24.830.700,00 | 5% | ¢24.830.700,00 | ¢7.000.000,00 | ¢56.661.400,00 |
| 2016 | ¢60.000.000,00 | 141,64% | ¢26.250.000,00 | ¢2.500.000,00 | ¢88.750.000,00 |
| 2017 | ¢80.000.000,00 | 33,33% | ¢27.562.500,00 | ¢2.625.000,00 | ¢110.187.500,00 |
| 2018 | ¢100.000.000,00 | 25,00% | ¢28.940.625,00 | ¢2.756.250,00 | ¢131.696.875,00 |

- 3) Que los montos anteriores para la asignación de presupuesto para la FEITEC 2016-2018 se respaldan en las siguientes premisas:

- ✓ El presupuesto se asignará de manera paulatina hasta alcanzar para el año 2018 el monto de 100 millones de colones vía transferencia a la FEITEC.

9. Por así disponerlo el artículo 109 del Estatuto Orgánico y el artículo 6 del Reglamento para la aplicación de Modificaciones Presupuestaria del ITCR, es imperativo indicar que, el acompañamiento en la formulación y ejecución presupuestaria a la FEITEC, de parte de la Administración, que sugiere el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, inciso a.3, del 21 de octubre de 2015, radica en optimizar la administración del presupuesto y mejorar su ejecución; no faculta de ninguna manera a la Administración a tramitar modificaciones presupuestarias en favor de la FEITEC, que superen el monto total aprobado para el periodo en tránsito, sin la aprobación previa del Consejo Institucional.
10. Sobre los informes de modificación presupuestaria que recibe el Consejo Institucional trimestralmente, acompañado del Informe de Ejecución Presupuestaria, es importante indicar que, las modificaciones presupuestarias ahí contenidas se presentan únicamente para conocimiento, ya que su trámite ya fue materializado por la Administración y los fondos incluso podrían estar ya ejecutados, por cuanto no debería indicarse en la resolución RVAD-007-2019, del 20 de junio de 2019 que, el Consejo Institucional conoce o conoció sobre aumentos al presupuesto de la FEITEC bajo dicho mecanismo, que se configura en una rendición de cuentas general del trimestre, no así en una autorización

previa de una solicitud específica. En el caso particular, las modificaciones presupuestarias datan de noviembre de 2017 y el cuarto informe de modificación presupuestaria es avalado por el pleno del Consejo Institucional en enero de 2018, quedando en evidencia la inexactitud de dicha afirmación.

11. A pesar de que la profundidad y amplitud de los argumentos expresados en la conclusión de la investigación preliminar así como el análisis de los hechos, que se comunica en oficio R-731-2019, del 2 de julio de 2019, adjuntando la resolución RVAD-007-2019, del 20 de junio de 2019, podrían requerir de una revisión adicional para esclarecer las diferencias en los montos expuestos en los Informes de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2015 y 2016, respecto a los acuerdos del Consejo Institucional que dictan la cuantía de la transferencia a la Federación para sendos periodos, e incidir en la conclusión de dicha investigación, rectificándola o bien confirmándola; la Procuraduría General de la República, como ente asesor técnico-jurídico de las Administraciones Públicas, indica en cuanto al ejercicio legítimo y oportuno de la potestad sancionadora administrativa y la aplicación de la excepción de “cosa juzgada”, específicamente en su dictamen C-021-2011 del 31 de enero de 2011, lo siguiente:

“...el principio de “non bis in idem... Conforme a ese principio la persona cuya situación jurídica haya sido definida por sentencia o acto administrativo firme, no será sometida a nueva investigación o juzgamiento por los mismos hechos.

Al respecto, en nuestro medio se ha sostenido lo siguiente:

“El principio “non bis in idem”, que en su acepción general constituye una prohibición a la doble persecución judicial por un mismo hecho a una misma persona, es tutelado en el artículo 42 de la Constitución Política, y la jurisprudencia constitucional reiteradamente ha aceptado que es también de aplicación en sede administrativa, lo que implica la imposibilidad de sancionar doblemente, aún en sede disciplinaria, una misma infracción o hecho cometido por la misma persona”. (Resoluciones N°s 2005-06235 de las 14:37 horas del 31 de mayo de 2005, 2006-011265 de las 09:31 horas del 1° de agosto de 2006 y 2007-004152 de las 12:15 horas del 23 de marzo de 2007, Sala Constitucional).”

...”

De esta manera la Comisión de Planificación y Administración anticipa al pleno del Consejo Institucional que, desde un punto de vista jurídico podría existir limitación para reabrir esta causa, ya que fue archivada por falta de mérito y su resolución se encuentra en firme.

12. Producto de los acontecimientos suscitados en torno al presupuesto de la Federación, la Comisión de Planificación y Administración considera preciso como sana práctica que se derogue el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, donde se crea una cuenta de fondos restringidos para la FEITEC.
13. La Comisión de Planificación y Administración encuentra convenientes los esfuerzos realizados tanto por la Administración como por la FEITEC, con ocasión de las recomendaciones del Informe de la Auditoría Interna AUDI-F-004-2019 “Estudio sobre la evaluación del sistema de control interno establecido para la transferencia de recursos que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del ITCR”, en procura de fortalecer el sistema de

control interno, bajo la rendición de cuentas trimestral, sujetas a liquidación y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Circular 14299 de la Contraloría General de la República, con lo cual se espera que los hallazgos de la Auditoría Interna en torno a la transferencia a la FEITEC, sean subsanados y no se reiteren.

14. En otra línea de ideas, la Comisión de Planificación y Administración encuentra preocupante la baja ejecución presupuestaria que muestra la FEITEC en el periodo 2019:

| AÑO | PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE | EGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE | SALDO EJECUTADO AL 31 DE DICIEMBRE | NO AL DE |
|------|--------------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------|
| 2017 | 121 100,00 | 93 333,33 | 27 766,67 | |
| 2018 | 100 000,00 | 99 734,00 | 266,00 | |
| 2019 | 100 000,00 | 25 000,00 | 75 000,00 | |

Fuente: Presupuestos Ordinarios e Informes de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre correspondientes a los periodos 2017, 2018 y 2019

Lo anterior se traduce en ineficiencia de los recursos públicos para la Institución. Es claro que existe voluntad por parte de la FEITEC para ejecutar los fondos; sin embargo, el accionar principal de los estudiantes no es la Federación y reiniciar anualmente el aprendizaje en administración de recursos, desencadena en subejecución y un superávit finalizado el periodo. Se coincide en que es preciso dotar a la FEITEC de los mecanismos que sean convenientes para lograr llevar registros adecuados, al día, eficientes y transparentes.

15. La Comisión de Planificación y Administración atendió este tema en reuniones No. 846-2019, del 7 de noviembre de 2019, No. 849-2019 del 28 de noviembre de 2019, No. 854-2020 del 30 de enero de 2020, No. 856-2020 del 13 de febrero de 2020 y 866-2020 del 16 de abril del 2020, de las cuales se desprende el contenido referido a lo largo de este apartado.

SE ACUERDA:

- a. Indicar al Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, en respuesta a su oficio AUDI-127-2019, fechado 31 de julio de 2019, que:

- a.1 Este Consejo si encuentra vulneración del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2992, artículo 9, del 05 de octubre de 2016, en el que se aprueba la transferencia a la FEITEC por un monto de ¢80.000.000,00, con base en el inciso a.2 del artículo 10, de la Sesión Ordinaria No. 2943, del 21 de octubre de 2015, el cual señala que “[l]os aumentos sobre la base anterior deberán ser definidos por el Consejo Institucional según propuesta consensuada entre la FEITEC y la Administración”, toda vez que no se logra acreditar la justificación de la inyección de fondos a la FEITEC, en el período 2017, vía modificación presupuestaria, por un monto de ¢41.100.000,00, de montos

pendientes de giro del periodo 2015 y 2016, aunado a que no se encuentra ajustada al ordenamiento interno, según se explicó a lo largo de los considerandos anteriores.

- a.2** El acompañamiento en la formulación y ejecución presupuestaria a la FEITEC, por parte de la Administración, que sugiere el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2943, artículo 10, inciso a.3, del 21 de octubre de 2015, no faculta a la Administración a tramitar modificaciones presupuestarias en favor de la FEITEC, por encima del presupuesto total aprobado para el periodo en ejecución, sin la aprobación previa del Consejo Institucional.
- b.** Derogar el acuerdo Sesión Ordinaria No. 1916, artículo 22, del 21 de noviembre de 1996, mismo que crea una cuenta de fondos restringidos para la FEITEC.
- c.** Solicitar a la Administración mantenerse vigilante en el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico relacionados a los desembolsos a la FEITEC, en especial en cuanto a la cuantía de la transferencia total para cada periodo y la entrega previa, por parte de la Federación de los informes y resultados requeridos en la Circular 14299 de la Contraloría General de la República, que data del 18 de diciembre de 2001, a fin de que los eventos señalados por la Auditoría Interna en los Informes AUDI-F-004-2019 y AUDI-AD-007-2019, no se repitan.
- d.** Solicitar a la Administración, que en conjunto con la FEITEC se analicen los mecanismos convenientes para hacer más eficiente la formulación y administración del presupuesto, mejorar su ejecución, seguimiento y evaluación.
- e.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

ARTÍCULO 12. Reforma de los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del “Régimen de Enseñanza Aprendizaje” para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020

El señor Luis Paulino Méndez solicita convocar a la señora Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia.

NOTA: Ingresan la señora Grettel Castro, Vicerrectora de Docencia y el señor Geovanny Rojas, Director del Departamento de Admisión y Registro.

La señora María Estrada presenta la propuesta denominada: "Reforma de los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del Reglamento del "Régimen de Enseñanza Aprendizaje" para incorporar opciones especiales que permitan atender casos de fuerza mayor y disposiciones transitorias para el primer semestre 2020"; elaborada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18, inciso f, del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

..."

2. Los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 58, 59, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje", establecen lo siguiente:

Artículo 16

El estudiante que así lo requiera podrá retirarse formalmente de la Institución mediante la presentación de una solicitud al Departamento de Admisión y Registro.

Si el retiro se realiza durante las primeras seis semanas del curso, las asignaturas aparecerán en el informe de calificaciones con la abreviatura RT (retirado), académicamente se considerarán como no cursadas.

Si se retira después de seis semanas o si no se formaliza, las asignaturas se consignarán en el informe como reprobadas.

El estudiante deberá cancelar los créditos correspondientes a los cursos retirados, según las normas establecidas para el efecto en este Reglamento.

Artículo 17

El estudiante que así lo requiera podrá realizar ante el Departamento de Admisión y Registro el trámite de congelamiento de estudios o retiro justificado especial (RJE).

Una comisión, formada por un representante del Departamento de Orientación y Psicología, uno de Trabajo Social y Salud y uno de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicha suspensión. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como C (congeladas) y se considerarán como temporalmente suspendidas o RJE (retiro justificado especial).

El estudiante deberá cancelar el veinte por ciento (20%) del valor ordinario de los créditos correspondientes a los cursos que tenía matriculados.

Artículo 23

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesor:

- a. Ejecutar y evaluar los programas de los cursos a su cargo.*
- b. Velar porque los programas de los cursos respondan a las necesidades de formación profesional del estudiante; de no ser así, plantear las reformas respectivas al Consejo de Departamento.*
- c. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje que le haya sido asignado, acatando las disposiciones emanadas del Consejo del Departamento que tiene a su cargo la asignatura o actividad y del resto de las normas establecidas por el Instituto.*
- d. Acatar el Calendario Académico Institucional y cumplir los horarios establecidos en la guía de horarios o en los convenios acordados por consenso con los estudiantes.*
- e. Actualizarse en el campo educativo y en el de su especialidad de conformidad con las políticas institucionalmente establecidas.*
- f. Dominar los principios educativos que fundamentan su labor docente.*
- g. Aprobar los cursos de formación para la docencia que exija el Instituto.*
- h. Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso. El primer día de clases el profesor debe presentar oralmente el programa del curso a los estudiantes y ponerlo a su disposición, antes de la primera lección, por los medios electrónicos disponibles en formato digital.*
- i. Utilizar metodologías de enseñanza que tiendan a desarrollar la participación, creatividad, y capacidad analítica y crítica del estudiante.*
- j. Favorecer la participación del estudiante en las actividades de investigación, extensión y otro tipo de actividades del Instituto.*
- k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal.*
- l. Presentar durante el período establecido en el Calendario Académico, un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes matriculados que tenga a su cargo, revisarlo y firmarlo, según lo estipulado en el reglamento respectivo.*
- m. Supervisar prácticas de especialidad de los estudiantes cuando así lo disponga el Consejo de Departamento respectivo y acatando las disposiciones del Reglamento de Práctica de Especialidad.*

Artículo 26

El Departamento Docente está en la obligación de impartir en cada semestre las asignaturas correspondientes al semestre respectivo, según lo estipula el plan de estudios.

Artículo 34

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades

académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. El Director de la Escuela que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por su Consejo de Escuela, autorizar el levantamiento de requisitos.

Artículo 36

En el momento de formalizar su matrícula el estudiante debe presentar el recibo de cancelación de los derechos de matrícula. Una vez matriculado, queda obligado a pagar la suma de los créditos que inscribió según la normativa vigente.

Una vez realizada la matrícula por parte del estudiante, la Institución informará de inmediato, por escrito, sobre los cursos, el horario, los créditos, el valor de cada curso, el total de los derechos de estudio, los montos de las becas y exoneraciones, y el saldo a pagar.

Artículo 38

El estudiante podrá reducir su carga académica retirando las asignaturas que considere necesario.

El retiro de asignaturas se concederá siempre que el estudiante lo solicite formalmente al Departamento de Admisión y Registro durante las primeras seis semanas del período lectivo correspondiente.

Para efectos de actas de calificaciones, la asignatura retirada formalmente aparecerá con la abreviatura RTJ (Retiro Justificado) y académicamente contará como si no la hubiera matriculado. En estos casos, el estudiante deberá cancelar los créditos correspondientes a los cursos retirados, según la norma establecida para el efecto en este Reglamento.

Artículo 41

El o la estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificado/a con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde al Director(a) de la Escuela que imparte el curso autorizar la calificación IN.

El Director o la Directora, según corresponda, definirá el plazo necesario para que el o la estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor de un año lectivo. En caso de que el estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Artículo 43

El horario de los cursos podrá ser modificado siempre y cuando estén anuentes todos los estudiantes matriculados y el profesor que lo imparte y así lo hagan constar por escrito con sus respectivas firmas. Si el director no tuviere objeciones de peso, los arreglos convenidos deberán comunicarse al Departamento de Admisión y Registro para consignar oficialmente el cambio de horario.

Artículo 48

El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten la firmas de los involucrados.

Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.

Artículo 50

En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:

- a. Se considerará llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio.*
- b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.*
- c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.*

Artículo 53

En caso de que el profesor no se presente en los primeros 15 minutos después de la hora de inicio de la lección, los estudiantes podrán retirarse de la clase sin ningún perjuicio para ellos, siempre y cuando informen de la falta al superior jerárquico del profesor y lo hagan constar por escrito y con las firmas de los estudiantes presentes. Se exceptuarán los casos en que previamente se les comunique a los estudiantes la llegada tardía del profesor debidamente justificada a juicio del superior jerárquico respectivo. En cualquier caso, el profesor estará en la obligación de reponer la lección no impartida.

Artículo 58

El estudiante que pierda por segunda vez una asignatura:

- a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de doce, incluyendo los del curso reprobado. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.*
- b. La escuela o departamento académico encargado de la carrera asignará al estudiante un tutor, cuya función principal será asesorarlo en cuanto a la matrícula y hacer un seguimiento de su trabajo académico.*

Además, se debe contar con opciones académicas diferentes a fin de posibilitar el éxito del estudiante. Por ejemplo, técnicas de estudio, cursos SIP, cursos especiales, etc.

Artículo 59

El estudiante que pierda por tercera vez o más una asignatura:

a. Cuando matricule de nuevo la asignatura, el número total de créditos no podrá ser mayor de diez, incluyendo los del curso reprobado, y el número total de cursos no podrá ser mayor de tres asignaturas. Vía excepción le corresponde al Director de Escuela resolver de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Escuela, en aquellos casos en que se solicite.

b. Seguirá gozando de la asesoría de un tutor y atención especial.

Artículo 64

Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.

Los directores de las Escuelas o los Coordinadores de las Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas, según corresponda, serán los responsables de coordinar que la programación de los exámenes parciales, finales o de reposición no contemple el mismo horario para las pruebas parciales, finales o de reposición de cursos del mismo nivel del plan de estudios que administran.

Los (as) estudiantes no tendrán obligación de presentar más de dos exámenes parciales, finales o de reposición, sean escritos u orales, en un mismo día.

Será responsabilidad de las(os) estudiantes advertir, con al menos tres días hábiles de anticipación, al Director de la Escuela a que pertenece, o al Coordinador, según corresponda, de la existencia de choques en el horario de las pruebas escritas u orales a que sea convocada(o), en el caso de los exámenes de reposición con al menos un día de anticipación. Cuando el estudiante no informe en el plazo fijado al Director de la Escuela o al Coordinador correspondiente, perderá el derecho a que se le reponga la prueba a la que no asista por el choque de horarios.

Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales el mismo día en que se realizan; en las escritas en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.

Artículo 71

Si el profesor designado no se presenta quince minutos después de la hora señalada para la realización de una prueba, los estudiantes tendrán derecho a aplazarla y a convenir, con el profesor o coordinador respectivo, la fijación de una nueva fecha para la realización de ésta.

Artículo 72

El estudiante podrá solicitar directamente al profesor por escrito, revisión de cada uno de los medios de evaluación aplicados, dentro de los tres días hábiles posteriores a su entrega. El profesor deberá dar su respuesta durante los tres

días hábiles siguientes. En caso de respuesta negativa, el estudiante podrá apelar la decisión ante el Director de Departamento respectivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta del profesor. El Director de Departamento deberá resolver la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes. El Consejo de Departamento actuará como órgano en alzada que resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes y agotará la vía administrativa.

En el caso de que el profesor o Director de Departamento no contesten en el plazo fijado, autoriza al estudiante a recurrir a la instancia superior.

Artículo 73

Si a criterio del estudiante hay errores aritméticos en el cálculo de la calificación final, podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación en un plazo no mayor de los tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega de actas establecida en el Calendario Académico. El profesor dará su respuesta en los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de revocatoria. De no quedar satisfecho con la respuesta, el estudiante podrá apelar por escrito ante el superior jerárquico del profesor en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta del profesor, quien resolverá y comunicará al estudiante el resultado por escrito en los cinco días hábiles siguientes, la cual agotará la vía administrativa.

Artículo 77

En caso de que un estudiante llegara tarde hasta por un máximo de 30 minutos a una prueba parcial, final o de reposición, podrá efectuar la prueba en el tiempo restante. Por esta razón no se permitirá la salida de ningún estudiante del aula durante los primeros treinta minutos de este tipo de prueba.

Artículo 80

Las calificaciones definitivas de cada estudiante se harán constar en las actas oficiales de calificaciones, entregadas por el Departamento de Admisión y Registro a cada departamento académico. Los profesores estarán en la obligación de colocar, en lugar visible para los estudiantes, una copia de su informe de calificaciones, a más tardar en la fecha de entrega de actas establecida en el Calendario Académico.

El Departamento de Admisión y Registro abrirá un período de tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de actas, durante el cual el profesor considerará posibles revisiones de pruebas y otras observaciones que pudieran surgir por parte del estudiante.

En casos excepcionales, el director o coordinador del departamento podrá autorizar al profesor para que modifique una calificación ya consignada en el Departamento de Admisión y Registro, siempre que la solicitud correspondiente sea acompañada de una justificación del profesor de la asignatura y esté acorde con lo establecido en el reglamento respectivo.

3. El artículo 12 del “Reglamento de Normalización” establece lo siguiente:

“...

En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Las disposiciones vigentes del Reglamento del “Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” fueron establecidas desde la perspectiva del desarrollo de la docencia presencial, por ser la única modalidad que existía en la época de su formulación y aprobación.
2. La introducción que, paulatinamente, se ha ido realizando en el Instituto de cursos en otras modalidades, como las denominadas virtuales o semi virtuales, requiere del ajuste de las disposiciones del Reglamento del “Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” de manera que contemple ese tipo de oferta.
3. La crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19, ha provocado una afectación inédita en el normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta circunstancia plantea el desafío de asumir el desarrollo de las actividades mediante opciones diferentes a las ordinarias, lo que conlleva la necesidad de reajustar disposiciones normativas con el propósito de hacerlas viables.
4. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad jurídica, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su Ley Orgánica, de definir la reglamentación interna de funcionamiento y operación.
5. El ciclo lectivo del primer semestre 2020 de los programas de grado está suspendido, según lo dispuesto por el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en las resoluciones RR-070-2020 y RR-353-2020. Las eventuales circunstancias en que la suspensión del ciclo lectivo pueda ser levantada, impone modificaciones a la planificación original del semestre, para lo cual se hace necesario crear las condiciones reglamentarias que lo hagan viable, sin dejar de considerar las brechas sociales y digitales presentes en el estudiantado.
6. En reunión No. 666 del 21 de abril de 2020, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantes procede al análisis de las modificaciones requeridas en los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje”, dictaminando recomendar al pleno del Consejo Institucional sean aprobados los cambios propuestos, contemplando además que, se omite la consulta a la Oficina de Planificación Institucional, atendiendo el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional”, por considerarse que los cambios son parciales en la norma y en su mayoría todos se encuentra alineados en el mismo sentido, sea la previsión de casos de fuerza mayor.

SE PROPONE:

- a. Modificar los artículos 16, 17, 23, 26, 34, 36, 38, 41, 43, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje” de manera que se lean de la siguiente manera:

Artículo 16

El estudiante que así lo requiera podrá retirarse formalmente de la Institución mediante la presentación de una solicitud escrita, por medios físicos o digitales, al Departamento de Admisión y Registro.

Si el retiro se realiza durante las primeras seis semanas del curso, las asignaturas aparecerán en el informe de calificaciones con la abreviatura RT (retirado), académicamente se considerarán como no cursadas.

Si se retira después de seis semanas o si no se formaliza, las asignaturas se consignarán en el informe como reprobadas.

El estudiante deberá cancelar los créditos correspondientes a los cursos retirados, según las normas establecidas para el efecto en este Reglamento.

No obstante, en los casos en que medie fuerza mayor y en consecuencia exista afectación general de un grupo o curso, o de un conjunto de grupos o cursos, el Vicerrector de Docencia podrá ampliar el plazo para realizar el retiro, y, en conjunto con el Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos eximir del pago de los créditos correspondientes a las y los estudiantes, cuando se valore que hay razones que lo justifiquen.

Artículo 17

El estudiante que así lo requiera podrá realizar ante el Departamento de Admisión y Registro, por medios escritos físicos o digitales, el trámite de congelamiento de estudios o retiro justificado especial (RJE).

Una comisión, conformada por un representante del Departamento de Orientación y Psicología, uno del Departamento de Becas y Gestión Social y uno de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicha suspensión. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como C (congeladas) y se considerarán como temporalmente suspendidas o RJE (retiro justificado especial).

El estudiante deberá cancelar el veinte por ciento (20%) del valor ordinario de los créditos correspondientes a los cursos que tenía matriculados.

El Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que medie fuerza mayor por resolución fundamentada, eximir el pago indicado en el párrafo anterior.

Artículo 23

En lo que respecta a su función como docentes, es responsabilidad del profesor:

- a. Ejecutar y evaluar los programas de los cursos a su cargo.

- b. Velar porque los programas de los cursos respondan a las necesidades de formación profesional del estudiante; de no ser así, plantear las reformas respectivas al Consejo de Departamento.
- c. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje que le haya sido asignado, acatando las disposiciones emanadas del Consejo del Departamento que tiene a su cargo la asignatura o actividad y del resto de las normas establecidas por el Instituto.
- d. Acatar el Calendario Académico Institucional y cumplir los horarios establecidos en la guía de horarios o en los convenios acordados por consenso con los estudiantes.
- e. Actualizarse en el campo educativo y en el de su especialidad de conformidad con las políticas institucionalmente establecidas.
- f. Dominar los principios educativos que fundamentan su labor docente.
- g. Aprobar los cursos de formación para la docencia que exija el Instituto.
- h. Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso. El primer día de clases el profesor debe presentar oralmente el programa del curso a los estudiantes y ponerlo a su disposición, antes de la primera lección, por los medios electrónicos disponibles en formato digital.
- i. Utilizar metodologías de enseñanza que tiendan a desarrollar la participación, creatividad, y capacidad analítica y crítica del estudiante.
- j. Favorecer la participación del estudiante en las actividades de investigación, extensión y otro tipo de actividades del Instituto.
- k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal, presencial o por medios digitales.
- l. Presentar durante el período establecido en el Calendario Académico, un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes matriculados que tenga a su cargo, revisarlo y firmarlo, según lo estipulado en el reglamento respectivo.
- m. Supervisar prácticas de especialidad de los estudiantes cuando así lo disponga el Consejo de Departamento respectivo y acatando las disposiciones del Reglamento de Práctica de Especialidad.

Artículo 26

El Departamento Docente está en la obligación de impartir en cada semestre las asignaturas correspondientes al semestre respectivo, según lo estipula el plan de estudios.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia, que provoquen afectaciones que impidan la impartición de alguna asignatura del

periodo lectivo, se deberán establecer mecanismos para la eliminación de la matrícula y consecuente devolución de los montos por concepto de derechos de estudio que hayan sido cancelados, se asignará la nota de Incompleta (IN) en concordancia con el artículo 41, o bien, establecer cursos para culminar la asignatura incompleta, según las opciones que establezca la normativa vigente.

Artículo 34

El proceso de matrícula de las asignaturas se realizará para cada período lectivo y en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Las unidades académicas colaborarán con el Departamento de Admisión y Registro en este proceso. A éstas les corresponderá la autorización de las asignaturas que el estudiante desee inscribir, y supervisar el cumplimiento de los requisitos y las normas de matrícula establecidas. El Director de la Escuela, el Coordinador de un Área Académica o el Coordinador de Unidad Desconcentrada que imparte un curso podrá, de manera justificada y siguiendo los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica, según corresponda, autorizar el levantamiento de requisitos. Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, los Directores de Escuela, los Coordinadores de Área Académica o los Coordinadores de Unidad Desconcentrada podrán autorizar, de manera excepcional, levantamientos de correquisitos o de requisitos en casos que no se ajusten a los criterios establecidos previamente por el Consejo de Escuela o Área Académica.

Artículo 36

En el momento de formalizar su matrícula el estudiante debe presentar el recibo de cancelación de los derechos de matrícula. El Vicerrector de Vida Estudiantil y Servicios Académicos podrá, en los casos en que medie fuerza mayor, levantar esta condición bajo resolución fundamentada. Una vez matriculado, el estudiante queda en la obligación de pagar la suma de los créditos que inscribió según la normativa vigente.

Una vez realizada la matrícula por parte del estudiante, la Institución informará de inmediato, por escrito, sobre los cursos, el horario, los créditos, el valor de cada curso, el total de los derechos de estudio, los montos de las becas y exoneraciones, y el saldo a pagar.

Artículo 38

El estudiante podrá reducir su carga académica retirando las asignaturas que considere necesario.

El retiro de asignaturas se concederá siempre que el estudiante lo solicite formalmente al Departamento de Admisión y Registro durante las primeras seis semanas del período lectivo correspondiente o en el periodo

extraordinario que haya definido el Vicerrector de Docencia por aplicación del artículo 16.

Para efectos de actas de calificaciones, la asignatura retirada formalmente aparecerá con la abreviatura RTJ (Retiro Justificado) y académicamente contará como si no la hubiera matriculado. En estos casos, el estudiante deberá cancelar los créditos correspondientes a los cursos retirados, según la norma establecida para el efecto en este Reglamento, con las excepciones que se deriven de lo dispuesto en el artículo 17.

Artículo 41

El o la estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificado/a con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde al Director(a) de la Escuela, Coordinador de Área Académica o Coordinador de Unidad Desconcentrada que imparte el curso, autorizar la calificación IN.

El Director o la Directora, Coordinador o Coordinadora, según corresponda, definirá el plazo necesario para que el o la estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor de un año lectivo. En caso de que el estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, el titular de la Vicerrectoría de Docencia podrá establecer como plazo para que se complementen las actividades de evaluación pendientes, el año lectivo completo, y hasta medio año adicional, si así lo encuentra necesario.

Artículo 43

El horario de los cursos podrá ser modificado siempre y cuando estén anuentes todos los estudiantes matriculados y el profesor que lo imparte y así lo hagan constar por escrito con sus respectivas firmas, o bien mediante evidencia digital previamente acordada. Si el director no tuviere objeciones de peso, los arreglos convenidos deberán comunicarse al Departamento de Admisión y Registro para consignar oficialmente el cambio de horario.

Artículo 48

El profesor y los estudiantes de un curso podrán concertar variaciones en los aspectos operativos del programa del curso. Cualquier modificación al respecto deberá contar con la anuencia del profesor y los estudiantes y deberá quedar consignada por escrito en un documento en el que consten las firmas de los involucrados.

Las modificaciones a aspectos relativos al plan de estudios del programa de cursos, deberán cumplir con los trámites y procedimientos establecidos al efecto en la reglamentación correspondiente.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, los profesores podrán introducir variantes en los aspectos operativos del curso, que se ajusten a la situación declarada de fuerza mayor. Estos cambios pueden realizarse por una única vez, durante las dos primeras semanas, debiendo informarlas al superior jerárquico y estudiantes del curso por el canal oficial definido por el titular de la Vicerrectoría de Docencia y dejar evidencia de la comunicación; sin que ello le faculte para anular las actividades que se hayan desarrollado oportunamente según las disposiciones incluidas en el programa entregado el primer día. El o los estudiantes que se consideren afectados, podrán interponer recurso de revocatoria ante el profesor y/o de apelación ante el Director de Escuela, Coordinador de Área Académica o Unidad Desconcentrada, según corresponda; dándose en esta fase el agotamiento de la vía administrativa.

Artículo 50

En las asignaturas de asistencia obligatoria regirán las siguientes normas:

- a. Se considerará llegada tardía a la lección la presentación injustificada a ésta entre los 5 y 15 primeros minutos de la hora fijada para su inicio.
- b. Se considerará ausencia a la lección la llegada injustificada a ésta después de los primeros 15 minutos de la hora fijada para su inicio, la no presentación o la suma de tres llegadas tardías.
- c. En el caso de laboratorios, prácticas de campo, talleres y otras actividades eminentemente prácticas, cada departamento regulará lo concerniente a la asistencia.

En el caso de la impartición de lecciones mediadas por apoyo tecnológico sea esta sincrónica o asincrónica, no se aplicará la obligatoriedad de la asistencia a las lecciones del curso.

Artículo 53

En caso de que el profesor no se presente en los primeros 15 minutos después de la hora de inicio de la lección, los estudiantes podrán retirarse de la clase sin ningún perjuicio para ellos, siempre y cuando informen de la falta al superior jerárquico del profesor y lo hagan constar por escrito y con las firmas de los estudiantes presentes. Se exceptuarán los casos en que previamente se les comunique a los estudiantes la llegada tardía del profesor debidamente justificada a juicio del superior jerárquico respectivo. De igual manera, si una lección convocada para ser desarrollada mediante docencia remota sincrónica con apoyo tecnológico no inicia en los primeros 30 minutos de la hora fijada, dará derecho a los estudiantes a desconectarse sin ningún perjuicio para ellos, siempre y cuando lo informen mediante correo electrónico al superior jerárquico del profesor.

En cualquier caso, el profesor estará en la obligación de reponer la lección no impartida.

Artículo 64

Se podrá efectuar la evaluación del progreso académico del estudiante mediante tareas, proyectos, pruebas orales, pruebas escritas y prácticas. Queda a criterio del profesor establecer otros mecanismos adicionales para evaluar el aprendizaje.

Los directores de las Escuelas o los Coordinadores de las Áreas Académicas o de Unidades Desconcentradas, según corresponda, serán los responsables de coordinar que la programación de los exámenes parciales, finales o de reposición no contemple el mismo horario para las pruebas parciales, finales o de reposición de cursos del mismo nivel del plan de estudios que administran. Los (as) estudiantes no tendrán obligación de presentar más de dos exámenes parciales, finales o de reposición, sean escritos u orales, en un mismo día.

Será responsabilidad de las(os) estudiantes advertir, con al menos tres días hábiles de anticipación, al Director de la Escuela a que pertenece, o al Coordinador, según corresponda, de la existencia de choques en el horario de las pruebas escritas u orales a que sea convocada(o), en el caso de los exámenes de reposición con al menos un día de anticipación. Cuando el estudiante no informe en el plazo fijado al Director de la Escuela o al Coordinador correspondiente, perderá el derecho a que se le reponga la prueba a la que no asista por el choque de horarios.

Ante situaciones de fuerza mayor, así declaradas por resolución fundamentada de la Rectoría o de la Vicerrectoría de Docencia, que hayan provocado afectaciones en el normal desarrollo de un periodo lectivo, los estudiantes no tendrán la obligación de presentar más de un examen parcial, final o de reposición, sean escritos u orales, en un mismo día.

Artículo 67

El profesor comunicará al estudiante los resultados obtenidos en las pruebas orales sincrónicas que no se cuente con grabación, el mismo día en que se realizan; en las escritas u orales sincrónicas o asincrónicas que se cuente con grabación, en un plazo máximo de diez días hábiles después de efectuada la prueba excepto en los casos donde exista previo acuerdo entre estudiante y profesor.

El documento de examen calificado o el objeto realizado con recursos personales es propiedad del estudiante, excepto en aquellos casos institucionalmente restringidos o así definidos por el Consejo de Docencia.

Artículo 71

Si la persona designada para la aplicación de una prueba escrita no se presenta quince minutos después de la hora señalada para la realización de una prueba, los estudiantes tendrán derecho a aplazarla y a convenir, con el profesor o coordinador respectivo, la fijación de una nueva fecha para la realización de ésta. De igual manera se procederá cuando una prueba

sincrónica convocada para ser realizada por medios tecnológicos remotos no da inicio en los primeros 30 minutos de la hora fijada.

Artículo 72

El estudiante podrá solicitar directamente al profesor por medios escritos físicos o digitales, la revisión de cada una de las pruebas de evaluación aplicadas, dentro de los tres días hábiles posteriores a su entrega. El profesor deberá dar su respuesta durante los tres días hábiles siguientes. En caso de respuesta negativa, el estudiante podrá apelar la decisión ante el Director de Departamento, Coordinador de Área Académica, o Coordinador de Unidad Desconcentrada respectivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta del profesor. El Director o Coordinador deberá resolver la apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes. El Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad Desconcentrada actuará como órgano en alzada que resolverá dentro de los cinco días hábiles siguientes y agotará la vía administrativa.

En el caso de que el profesor, Director de Departamento, Coordinador de Área Académica, o Coordinador de Unidad Desconcentrada, no contesten en el plazo fijado, autoriza al estudiante a recurrir a la instancia superior.

Artículo 73

Si a criterio del estudiante hay errores aritméticos en el cálculo de la calificación final, podrá solicitar por medios escritos físicos o digitales la revisión de dicha calificación, en un plazo no mayor de los tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega de actas establecida en el Calendario Académico. El profesor dará su respuesta en los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de revocatoria. De no quedar satisfecho con la respuesta, el estudiante podrá apelar por medios escritos físicos o digitales ante el superior jerárquico del profesor en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha en que vence el período de respuesta del profesor, quien resolverá y comunicará al estudiante el resultado por medios escritos físicos o digitales en los cinco días hábiles siguientes, la cual agotará la vía administrativa.

Artículo 77

En caso de que un estudiante llegara tarde hasta por un máximo de 30 minutos a una prueba parcial, final o de reposición, podrá efectuar la prueba en el tiempo restante. Por esta razón no se permitirá la salida de ningún estudiante del aula durante los primeros treinta minutos de este tipo de prueba.

En el caso de pruebas sincrónicas convocadas para ser realizada por medios tecnológicos remotos si el estudiante se conecta dentro de los primeros 30 minutos podrá efectuar la prueba en el tiempo restante.

Artículo 80

Las calificaciones definitivas de cada estudiante se harán constar en las actas oficiales de calificaciones, entregadas por el Departamento de Admisión y

Registro a cada departamento académico. Los profesores estarán en la obligación de colocar, en lugar visible para los estudiantes, o en una plataforma tecnológica oficialmente autorizada por el Instituto, una copia de su informe de calificaciones, a más tardar en la fecha de entrega de actas establecida en el Calendario Académico.

El Departamento de Admisión y Registro abrirá un período de tres días hábiles a partir de la fecha de entrega de actas, durante el cual el profesor considerará posibles revisiones de pruebas y otras observaciones que pudieran surgir por parte del estudiante.

En casos excepcionales, el director o coordinador del departamento podrá autorizar al profesor para que modifique una calificación ya consignada en el Departamento de Admisión y Registro, siempre que la solicitud correspondiente sea acompañada de una justificación del profesor de la asignatura y esté acorde con lo establecido en el reglamento respectivo.

- b. Incorporar dos artículos transitorios en el “Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje”, de forma que se lean de la siguiente manera:

Transitorio 1

Las reformas introducidas a los artículos 16, 17, 23, 30, 34, 38, 41, 48, 50, 53, 64, 67, 71, 72, 73, 77 y 80 se aplicarán durante el primer semestre de 2020, a partir de que se retome el ciclo lectivo.

Transitorio 2

Los cursos que las y los estudiantes reprueben durante el primer semestre de 2020, no serán computados para los efectos dispuestos en los artículos 58 y 59.

- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

NOTA: El señor Carlos Roberto Acuña, se retira de la Sesión, debido a que debe asistir a una cita médica.

La señora María Estrada informa que, recibió una consulta en relación con que pasaría en caso de que hubiera discrepancia entre el Rector y Vicerrectoría de Docencia; considerando que, se indicó que se trataba de una resolución justificada del Rector o de la Vicerrectoría de Docencia; y si es conveniente dejarlo así. Señala que, da a conocer la consulta, para que se valore.

El señor Luis Paulino Méndez responde que, el Rector resuelve en forma general y las Vicerrectorías en forma específica, según sus áreas de competencias, por lo que no habría mayor problema. Comenta que, las dudas vienen de los artículos nuevos.

Da lectura al artículo 26, da lectura, y señala que se trata de un tema de recursos, y que está de acuerdo en que se puede reintegrar, revisando bien la normativa. Se refiere al tema de IN, y de cómo se reporta el curso, si se elimina la matrícula. Comenta sobre el artículo 36, y expresa que tiene duda en relación con si se está ejecutando en este momento según lo que indica, a nivel del Depto. Financiero Contable y del Depto. de Admisión y Registro, ya que a su criterio está obsoleto en este momento.

La señora María Estrada agrega que, el objetivo de incluir el artículo es resolver a los estudiantes que no han podido cancelar los derechos de estudio, por alguna situación, y que no podrán matricular.

El señor Alcides Sánchez indica que, se trata de una falla en la redacción.

El señor Luis Paulino Méndez se refiere a los artículos 43 y 48; manifiesta que, con respecto al artículo 43, tenía la idea de que se mantenga la guía de horarios lo más rígida posible, para garantizar los espacios, tanto al profesor como al estudiante. Agrega que, con respecto al artículo 48, le preocupa el tema de las dos semanas.

La señora Grettel Castro saluda y agradece por la audiencia, y por el trabajo realizado, ya que ha sido maratónico para todos, para poder tener los cambios en el Reglamento que permitan retomar el curso de la mejor manera posible. Indica que, tiene varias observaciones; y le gustaría conocer por qué algunas de las modificaciones que se plantearon no se consideraron y cuáles fueron las razones. Se refiere al artículo 17, al respecto indica que le parece importante que, los dos departamentos permanezcan, aunque no se haya cambiado el nombre, ya que están funcionando de esa manera.

El señor Nelson Ortega comenta que, recibió la misma observación de la señora María Teresa Hernández, Directora del DOP, y solicita que se considere la inclusión de un miembro del CAIS en esa Comisión.

La señora María Estrada aclara que, en la propuesta que remitió la Vicerrectoría de Docencia, no fue incorporado.

La señora Grettel Castro indica que, plantearon dos propuestas, lo que envió inicialmente, no era el comunicado oficial.

La señora María Estrada agrega que, esa tema se tomó del documento que se propuso, con el que lograron trabajar ayer, y no incluía esa solicitud explícita; sin embargo, considera que en hora buena que lo vieron.

El señor Nelson Ortega agrega que, en el mismo artículo le hace la observación de que el término congelamiento les preocupa, y que sería mejor que se subsane con el IN.

La señora Grettel Castro comenta que, en el caso de los IN, se trata de una observación que la señora Claudia Madrizova hizo desde el principio, y que no es una modificación que estén planteando, sino que así se consignó erróneamente en el reglamento; indica que, en realidad la propuesta es eliminar la palabra congeladas y mantener retiro justificado especial.

El señor Luis Alexander Calvo indica que, se debería ir tomando los artículos, con las observaciones.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, la moción del señor Luis Alexander Calvo es agotar cada artículo, mejorar la redacción y seguir avanzando, con la que Él está de acuerdo.

La señora Grettel Castro señala que en el artículo 17 se debe agregar el CAIS.

El señor Roy Barrantes indica que, no tiene problemas con que se incluya una persona del CAIS, en el artículo 17. Consulta si, con respecto al término congelado, no se refiere más bien al artículo 18, que habla al congelamiento del periodo.

El señor Giovanni Rojas responde que, se ha hecho práctica la implementación del tema de congelamiento, tratándose de un retiro especial, porque implica no sólo el estado del seguimiento del curso, sino muchas cosas que no están claras en el reglamento, y dado que puede ser con el mismo profesor o un profesor diferente, cuestiona que pasaría con el acta de calificación de ese estudiante. Indica que, la figura de congelamiento no es una buena práctica que se pueda utilizar, de ahí que, en el reglamento se habla de congelamiento o retiro especial, por lo que sugiere que se elimine del artículo la palabra congelamiento.

La señora Grettel Castro señala que, en caso de que elimine la palabra congelamiento en el artículo 17, también se debe modificar el artículo 18.

El señor Giovanni Rojas explica que, el artículo 18 habla del reingreso, y en el trámite estudiantil se comprueba que el estudiante no tenga ninguna deuda con la Institución.

La señora Grettel Castro indica que, a su criterio ese artículo debería eliminarse.

El señor Luis Alexander Calvo propone que se concentren en los artículos que urge aprobar esta semana, que tienen que ver con evaluación y modificación; y los demás analicen y aprueben la próxima sesión.

El señor Freddy Araya agrega que, está de acuerdo con el señor Calvo, porque la redacción de congelados está incluida en el reglamento, y no se trata de alguna modificación planteada.

El señor Nelson Ortega opina que, de paso les dan oportunidad a los compañeros y compañeras de VIESA, para que puedan revisarlo.

El señor Luis Paulino Méndez expresa que, esa fue su propuesta inicial, abocarse a los artículos que urgen para el reinicio y luego aquellos que puedan mejorarse.

La señora Grettel Castro agrega que, en ese mismo sentido procedieron en el Consejo de Docencia.

El señor Roy Barrantes indica que, está de acuerdo con analizarlo la próxima semana y consultar a las personas que trabajan con el reglamento.

La señora Grettel Castro se refiere al artículo 23, inciso k, e indica que el Consejo de Docencia, señaló que estos medios que se están utilizando para consulta individual y grupal, deben ser consensuados con los estudiantes y cumplir con ciertas directrices, con el propósito de minimizar la posibilidad de abusos. Solicita reconsiderar la redacción del artículo.

El señor Freddy Araya aclara que, se determinó que los detalles específicos se resolvieran mediante resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

La señora María Estrada aclara que, el tema de consensuados en este caso ante fuerza mayor no procede, dado que van a haber casos especiales; razón por la cual se eliminó ese tema, ya que con un solo estudiante que no pueda acceder a una plataforma, dejaría sin posibilidad de atender la consulta general. Añade que, se sugirió dejar únicamente medios digitales y que desde la realidad de cada grupo, el profesor pueda coordinar y gestionar lo que corresponda, según consulta.

La señora Grettel Castro comenta que, la consulta se puede atender de manera grupal o individual, eso está normado en este reglamento. Expresa que, va a revisar la redacción.

El señor Luis Paulino Méndez desea dejar claro que, el profesor no puede definir de forma arbitraria una plataforma para dar consulta, dejando estudiantes por fuera.

La señora Grettel Castro opina que, la propuesta debe indicar que debe ser consensuada entre el profesor y los estudiantes, porque la atención de consultas puede ser grupal o individual.

El señor Luis Paulino Méndez expresa que, en aras de avanzar se puede trasladar la propuesta a una sesión extraordinaria, para darle tiempo a la redacción.

El señor Freddy Araya consulta si esto significa que se retiren los artículos de la propuesta.

La señorita Noelia Soto indica que, los estudiantes presentan una moción para decidir sobre retirarla de manera completa y retomarla en una sesión extraordinaria, para valorar los temas en los que se coincide de una manera más ágil.

El señor Alcides Sánchez agrega que, hay asuntos de redacción que deben valorar, por lo que podrían aprobar los artículos en los que se coincide, y en los que se tienen observaciones dejarlos pendientes.

El señor Luis Paulino Méndez comenta que, justamente había impulsado esa idea, de concentrarse en 5 o 6 artículos en los que se tiene consenso.

La señora Grettel Castro manifiesta que, es importante, que se apruebe lo que está claro, ya que derivadas de estos artículos se deben hacer directrices por parte de la Vicerrectoría de Docencia. Señala que, obviamente esto es nuevo para todos; no obstante, solicita que se resuelva lo antes posible.

El señor Alcides Sánchez agrega que, la intención es convocar esta misma semana para resolverlo.

El señor Freddy Araya comenta que, existe una propuesta de realizar una sesión extraordinaria, por lo que consulta si se puede suspender la sesión, a fin de consultar a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el criterio al respecto.

El señor Roy Barrantes indica que, la señorita Nohelia Jiménez presentó una moción.

El señor Luis Paulino Méndez aclara que, no se asumió como una moción de orden, porque no lo mencionó así.

La señorita Nohelia Soto aclara que, dijo moción, no moción de orden, pero esa es la intención. Aclara que, solicita una moción de orden para suspender la sesión, a fin

de que la Comisión analice si la retira la propuesta de manera total o parcial, para retomarla en una sesión extraordinaria a la mayor brevedad posible.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la moción de orden presentada por la señorita Nohelia Soto, para que se suspenda la sesión, con el fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analice si retira de manera total o parcial la propuesta. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

NOTA: Se retiran los invitados a las 11:35 a.m.

NOTA: Se realiza un receso a las 11:35 a.m.

NOTA: Se reinicia la Sesión a las 12:08 p.m.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, se continua con la sesión y cede la palabra al señor Freddy Araya.

El señor Freddy Araya informa que, la Comisión analizó todas las observaciones con respecto a la propuesta y ha determinado retirar la propuesta, para analizar e incorporar las diferentes observaciones, y presentarla en la próxima sesión del Consejo.

El señor Luis Paulino Méndez indica que, se da por agotado el tema.

ARTÍCULO 13. Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: "Solicitud de apertura de espacio de diálogo y conformación de comisión especial para coordinar acciones ante emergencia sanitaria por COVID-19"; elaborada por Miembros del Consejo Institucional y que dice:

RESULTANDO QUE:

1. El III CONGRESO INSTITUCIONAL, aprobó lo siguiente:

“...

1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas, para lo cual:

a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.

...

SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la

igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.

...”

a Política General 4. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

- “4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.”*
2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:
“Son funciones del Consejo Institucional:
a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.
...
k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto
...
o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda
...
u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”
3. Los Artículos 24 y 25 del “Reglamento del Consejo Institucional” establecen lo siguiente:
“Artículo 24
Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.
Artículo 25
Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.”
4. El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declara al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, suspendiendo el ciclo lectivo en escuelas y colegios públicos y privados desde el 17 de marzo hasta el 12 de abril, retornando lecciones a partir del 13 de abril del 2020.
5. El día 10 de marzo de 2020, en el Alcance N° 41 a la Gaceta N° 47, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz N° 073-S-MTSS, “SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)”. El artículo 6 de la directriz supra cita establece:
*“Artículo 6 °.- Se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, **universidades**, municipalidades y al sector privado, a aplicar las medidas contempladas en la presente directriz, así como la difusión de los protocolos definidos por la autoridad sanitaria para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19.” (La negrita no corresponde al original)*

6. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020, lo declaró pandemia.
7. El Poder Ejecutivo junto con el Ministerio de Salud, emiten decreto No. 42221-S del 12 de marzo del 2020, en el Alcance No.42 denominado: “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19”, decreto que es de acatamiento obligatorio, tanto para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.
8. El Consejo Institucional en su Sesión Extraordinaria No. 3162, Artículo 1, del 19 de marzo de 2020 acordó realizar la “Solicitud a la Rectoría para ampliar las medidas preventivas ante la declaración de estado de emergencia nacional, por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al mínimo la presencia de funcionarios y Sociedad Civil, en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR.” Solicitud que expresamente indicó lo siguiente:
“...
g. Solicitar el apoyo y permanente comunicación de la Administración con la Federación de Estudiantes del ITCR, para identificar y atender todas aquellas necesidades del Sector Estudiantil.
h. Solicitar a la Rectoría, mantener a la Comunidad Institucional informada para fortalecer la comunicación oportuna y expedita.
...”
9. En el oficio FEITEC PRES-041-2020 dirigido a Freddy Araya Rodríguez, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita de manera prioritaria revisar y dar seguimiento al oficio FEITEC CE-008-2020 ante la falta de respuestas y acciones específicas necesarias para una reactivación correcta del periodo lectivo, asimismo, al Consejo Institucional intervenir para la búsqueda de espacios de diálogo y consenso, en los que la representación estudiantil pueda asegurar las garantías que protejan los intereses de la comunidad estudiantil.
10. Mediante comunicado dirigido a Rectoría y comunidad institucional, el pasado lunes 20 de abril AFITEC manifiesta la Posición Sindical respecto al comunicado de la Rectoría titulado “¡Retomar el ciclo lectivo es una prioridad para la Institución!”, en el cual se solicita, al Consejo Institucional y a la Rectoría lo siguiente:
 - a. Que el Consejo Institucional tome los acuerdos necesarios para el bienestar de toda la Comunidad Institucional, para el desarrollo seguro del TEC en su quehacer.
 - b. Integrar un grupo de trabajo con miembros del CI, Rectoría, FEITEC y AFITEC con el fin de definir mecanismos y condiciones para reanudar el curso lectivo 2020.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comunidad Universitaria está llamada a cumplir con las medidas de atención y coordinación interinstitucional, ante la alerta sanitaria por el COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud.
2. La crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19, ha provocado una afectación inédita del normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta circunstancia plantea el desafío de asumir el desarrollo de las actividades mediante opciones diferentes a las ordinarias, lo que conlleva la necesidad de reajustar disposiciones normativas con el propósito de hacerlas viables.
El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad jurídica, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su ley orgánica, de definir la reglamentación interna de funcionamiento y operación.
3. El ciclo lectivo del primer semestre 2020 de los programas de grado está suspendido, según lo dispuesto por el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en las resoluciones RR-070-2020 y RR-087-2020. Las eventuales circunstancias en que la suspensión ciclo lectivo pueda ser levantada, impone modificaciones a la planificación original del semestre, para lo cual se hace necesario crear las condiciones reglamentarias que lo hagan viable.
4. La situación de emergencia nacional nos convoca a tomar medidas extraordinarias e integrar normas, tanto de derecho interno como de derechos humanos, atendiendo las funciones como Institución, que debe velar por el interés del colectivo. Todas estas medidas a implementar se consideran imprescindibles e impostergables, en tanto tutelan el derecho constitucional a la salud, la vida y el trato igualitario, por lo que, como Consejo Institucional, debemos velar y hacer un llamado a las Autoridades Administrativas para implementarlas.
5. La declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo es para todo el territorio de la República, lo que incluye desde luego a las universidades públicas. Es importante tener en cuenta que la finalidad de una declaratoria de emergencia es “conferir un marco jurídico ágil y eficaz, que garantice la reducción de las causas del riesgo, así como el manejo oportuno, coordinado y eficiente de las situaciones de emergencia” y por tanto, las decisiones que se tomen en las instituciones públicas, aún en las instituciones descentralizadas, municipalidades y universidades públicas deben tomar en cuenta los principios establecidos en la Ley Nacional de Emergencia y prevención del riesgo, a saber: Estado de necesidad y urgencia, Solidaridad, Integralidad del proceso de gestión, razonabilidad y proporcionalidad, coordinación, protección de la vida y prevención.
6. Los comunicados realizados por la Rectoría en el correo institucional y en redes sociales carecen de una propuesta o lineamientos concretos, por lo que ha

generado gran incertidumbre entre la comunidad universitaria y no obedece a la posición expresada por la AFITEC y la FEITEC.

7. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional han manifestado en reiteradas oportunidades sus preocupaciones tanto en el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles como en las reuniones de la Rectoría realizadas con el Consejo Institucional, mismas que continúan pendientes de aclarar o resolver por la Rectoría.

8. El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, por considerarlo de interés, comparte una lista de revisión que en aspectos generales resulta convenientes de atender al definir la estrategia institucional para atender la emergencia ocasionada por el COVID-19, de los cuales se considera conveniente resaltar los siguientes:

Revisar y actualizar la estrategia de la organización desde los retos que representa la pandemia para mantener la operación de la organización.

- Definir un protocolo para la toma de decisiones clave durante la crisis, de tal forma que se realice en el menor tiempo posible.
- Diseñar una estrategia de comunicación efectiva que incluya las redes sociales y que mitigue la circulación de noticias falsas,

SE PROPONE:

a. Solicitar a la Rectoría abrir un espacio de diálogo que permita atender y resolver los planteamientos realizados por la FEITEC y la AFITEC antes de emitir cualquier resolución sobre el reinicio del curso lectivo y la modificación de las medidas tomadas en las Resoluciones de Rectoría RR-070-2020 y RR-087-2020.

b. Conformar una Comisión Especial con el objetivo de coordinar las medidas que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución ante la emergencia sanitaria que vive el país y afecta directamente a la Institución. Esta comisión se mantendrá vigente durante el tiempo que se mantenga la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19 y deberá reunirse al menos una vez por semana.

c. Definir la integración de esta comisión especial de la siguiente manera:

- i. _____ y _____ miembros del Consejo Institucional
 - ii. El Rector o su representante
 - iii. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante
 - iv. Una persona funcionaria en representación de Afitec, nombrada por el Comité Ejecutivo de AFITEC
 - v. Una persona estudiante en representación de la FEITEC, nombrada por el Consejo Ejecutivo de FEITEC
- La coordinación de esta comisión será asumida por la persona que defina la Rectoría.

d. Solicitar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su condición de Rector y Presidente del Consejo Institucional, incluya en los informes semanales brindados en la sesión del Consejo Institucional los avances de la agenda de la comisión.

- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

El señor Nelson Ortega agrega que, tal y como se discutió antes del inicio de la sesión, es posible realizar algunos ajustes principalmente en el punto a, y que con respecto al punto c, hay que definir voluntarios, desea dejar postuladas a las señoras Ana Rosa Ruiz y María Estrada, como Miembros del Consejo Institución, en caso de que ellas están de acuerdo.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que está de acuerdo.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, antes de iniciar la sesión se discutió la propuesta, y que está totalmente de acuerdo con la idea de mantener grupos de trabajo apoyando todas las acciones, en aras de que la crisis afecte lo menos posible. Agrega que, el único problema que visualiza es el inciso a, que lo inmoviliza prácticamente; debido a que, si realizan varias reuniones y no se llega a un consenso, podría suceder que el reinicio del curso lectivo o las actividades que se tienen que reiniciar en la Institución se retrasen todavía más. Su sugerencia es aceptar la comisión y el acompañamiento. Reitera que, la Resolución que se está preparando incorpora prácticamente todos los temas que han salido de los comunicados, tanto de la AFITEC, como de la FEITEC. Aclara que, no puede, por ejemplo, enviar un comunicado breve para que la Comunidad Institucional conozca que se planea retomar algunas actividades el lunes 27 de abril, y poner todas las propuestas concretas; de ahí que adelanta que va a empezar a negociar el tema con las expectativas que tiene AFITEC, e igual estaría invitando a la FEITEC, para la reunión del día siguiente. Aclara que, la idea es tomar uno por uno los puntos en que se tiene duda y plantear la solución; indica que, no se va a redactar la solución de aquí al viernes, lo que se está haciendo en la resolución es planteando espacios, en el tiempo, para definir los planes de acción y los responsables. Reitera que, está a favor de la propuesta; sin embargo, considera que el propone a, lo deja amarrado, para seguir con la idea de retomar el próximo lunes 27 de abril y poder solicitar a los profesores que establezcan contacto con sus estudiantes; así como, hacer todos aquellos ajustes que correspondan, y que se conoce que van a ser muchos. Agrega que, está proponiendo una evaluación semanal de los avances y de los problemas que se encuentren, para durante el fin de semana proponer soluciones.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez solicita ampliar la sesión hasta la 1:00 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

El señor Alcides Sánchez comenta que, la Administración tomó la decisión de suspender el curso lectivo de manera temporal, considerando la complejidad que existía por la emergencia sanitaria. Añade que, en su momento se hicieron varios

análisis, y se encontró un porcentaje muy alto de personas que tenían dificultad de acceso a las tecnologías de información, para llevar los cursos de una forma virtualizada; indica que, ante esa situación, la FEITEC mantuvo una posición sólida de manifestarse en contra de que se retomara el curso en forma asistida por medios tecnológicos; sin embargo, entendiendo que se tiene que avanzar y retomar, se inició la valoración de la posibilidad de retomar aquellos cursos que de alguna forma pueden ser virtuales; no obstante, su preocupación es que, no se tiene el listado completo de cuáles son estos cursos que se pueden impartir de esa manera, lo que genera incertidumbre en la Comunidad Estudiantil, por desconocer si el lunes van a poder iniciar y bajo qué condiciones. Indica que, comprenden que no se ha logrado cuantificar cuántos y cuáles son los estudiantes que van a presentar problemas y así poder asistirlos por parte de la Institución, para resolver las dificultades que tengan de conectividad y de acceso a tecnologías; sin embargo, a su criterio se deben considerar una serie de requerimientos mínimos, para poder retomar las lecciones. Indica que, es sumamente importante que las escuelas y áreas académicas, tengan definido cuáles son aquellos cursos que pueden ser virtuales, y que se van a impartir y continuar con la oferta académica; asimismo, deberían tener el listado de cuáles son las plataformas necesarias para que el estudiante pueda tener acceso y llevar los cursos sin ningún problema. Agrega que, tampoco se ha definido si este tipo de oferta se va a dar de forma sincrónica o asincrónica; señala que, han solicitado esta lista en diferentes ocasiones, para poder conseguir algún tipo de retroalimentación de parte de las Asociaciones de Estudiantes, quienes podrán fiscalizar, si efectivamente los cursos se pueden llevar de esta manera, sin afectar la calidad. Manifiesta que, el no tener definidos los cursos que se puedan impartir, deriva en una serie de preocupaciones de los estudiantes. Agrega que, no consideran de ninguna manera, que estén a tiempo de poder decirle al estudiante, cuál es el curso que pueden llevar. Indica que, están de acuerdo en que se puede retomar de alguna forma; inclusive expresa que, la Comunidad Estudiantil, ha estado presionando para que la Rectoría contestara el comunicado que emitió la Federación el domingo anterior por la noche, pero la respuesta ha sido negativa. Desea hacer la salvedad de que, conociendo la forma de trabajo del Rector y de la Administración, tiene la seguridad de que algunas de esas solicitudes estaban siendo consideradas; no obstante, la resolución de Rectoría puede ser una sorpresa, y de ahí nace la inquietud de realizar una propuesta, para abrir un espacio vinculante para poder manejar las soluciones que se consideren pertinentes de manera conjunta. Agradece a los demás Miembros del Consejo que han colaborado y a la AFITEC que ha estado pendiente del bienestar estudiantil. Solicita que se consideren algunos detalles, como que se defina si los exámenes se van a dar de materia virtual o cual va a ser la metodología que se va a utilizar, para que los estudiantes lo tengan claro. Manifiesta que, imagina un escenario donde un docente o un curso no puede resolver en 3 o 4 semanas, la implementación de una evaluación, por lo que se cuestiona como se va a resolver en tres días; señala que, les preocupan las

improvisaciones en el transcurso del semestre, que puedan tener alguna afectación para la Comunidad Estudiantil.

El señor Luis Paulino Méndez se refiere a lo mencionado por el señor Alcides Sánchez, e indica que no lo ve en el sentido negativo; señala que, al estar en una situación tan nueva y diferente, hace que improvisar ya no sea una mala palabra. Agrega que, se debe tomar una decisión, porque no se pueden valorar todas las variables que afectan una decisión más segura. Comenta que, no se ha respondido a la Federación sus planteamientos, de los cuales algunos tenían que ver con la modificación del REA que está en proceso, porque no se ha sacado la lista de cursos, que pueden ser mantenidos en la lista de horarios y retomados mediante asistencia de TI. Informa que, el día anterior las Escuelas enviaron a la Vicerrectoría de Docencia la lista de cursos, en los cuales los profesores concuerdan en que se puedan dar asistidos; así como, cuáles recursos tecnológicos requieren los profesores y cuales recursos tecnológicos, se espera que requieran los estudiantes, a fin de divulgarlo entre jueves y viernes. Agrega que, esta semana los profesores ya han estado haciendo pruebas de concepto, y determinando cuántos estudiantes de cada grupo se van a poder conectar, porque si de 40 estudiantes, 10 estudiantes no pueden seguir el curso, deberán hacer un plan remedial. Expresa que, para efectos de todos estos ajustes, se están previendo entre 2 a 3 semanas. Señala que, el tema que quiere que quede claro, es que se requiere que todos busquen soluciones para apoyar la resolución de la situación de la manera más conveniente para la Institución. Agrega que, reactivar las Residencias Estudiantiles, con las medidas de protocolo de salud establecidas; e inclusive habilitar el Restaurante Institucional, son parte de lo que se está planeando en la Resolución, girando las instrucciones a las diferentes instancias, para que resuelvan en días o máxime en una semana; no obstante, lo más importante es la propuesta de evaluación de los resultados en una semana, para ir haciendo los ajustes.

La señorita Nohelia Soto indica que, lamenta tener que recurrir a una propuesta para establecer un mecanismo que permita el diálogo entre las partes de la Comunidad Institucional y que el objetivo de la propuesta es un canal de diálogo, de comunicación y de retroalimentación, para la solución de los planteamientos. Agrega que, los espacios con los que han contado, a su parecer, han sido meramente informativos, y no para remediar o resolver. Indica que, la intención de los proponentes no es ni será, entorpecer el trabajo que realiza la Rectoría, sobre lo que ya avanzó y lo que ya se contempló en las solicitudes hechas por la AFITEC y la FEITEC. Sugiere replantear el propone a, para que quede de la siguiente manera, da lectura: "Solicitar a la Rectoría abrir un espacio de diálogo, antes de emitir cualquier resolución sobre el reinicio del curso lectivo y la modificación de las medidas tomadas en las Resoluciones de Rectoría RR-070-2020 y RR-087-2020, que permita atender los planteamientos realizados por la FEITEC y la AFITEC."

El señor Luis Alexander Calvo amplía sobre el tema y retoma dos incisos de la propuesta, en donde se indica que sea únicamente mediante el uso del TecDigital.

El señor Luis Paulino Méndez agrega que, en el fondo la propuesta le parece bien; no obstante, condicionar la resolución le preocupa, ya que no será posible avanzar.

Se modifica la redacción de la propuesta.

El señor Luis Paulino Méndez consulta si hay más candidatos voluntarios. Al no presentarse ningún voluntario, consulta a la señora María Estrada, si acepta la postulación.

La señora María Estrada responde afirmativamente.

El señor Luis Paulino Méndez reitera en que, hay dos considerandos que no está muy convencido en que sean ciertos, el considerando 7 y el 8, además del resultando 10, el cual no acepta; sin embargo, esto no impide que vote a favor de la propuesta.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Luis Paulino Méndez solicita ampliar la sesión hasta la 1:10 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

El señor Luis Paulino Méndez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El III CONGRESO INSTITUCIONAL, aprobó lo siguiente:

“...

1.2 Un permanente compromiso con el principal recurso de la nación, las personas,

para lo cual:

a. El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.

“...

SOBRE LOS EJES TRANSVERSALES

El Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de velar por la persona, la

igualdad, la excelencia y los principios democráticos, adopta los siguientes ejes transversales para que orienten su quehacer:

a. El ser humano como principio y fin de la acción institucional.

“...”

2. La Política General 4. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“4. Se planificarán y ejecutarán los procesos académicos, vida estudiantil y apoyo a la academia orientados a favorecer el impacto positivo sobre la salud integral y el ambiente.”

3. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, establece lo siguiente:

“Son funciones del Consejo Institucional:

a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones

realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”

4. Los Artículos 24 y 25 del “Reglamento del Consejo Institucional” establecen lo siguiente:

“Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.”

5. El Gobierno de la República mediante el decreto 422227-MP-S del lunes 16 de marzo del 2020, declara al territorio de la República de Costa Rica en estado de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, suspendiendo el ciclo lectivo en escuelas y colegios públicos y privados desde el 17 de marzo hasta el 12 de abril, retornando lecciones a partir del 13 de abril del 2020.
6. El día 10 de marzo de 2020, en el Alcance N° 41 a la Gaceta N° 47, el Poder Ejecutivo emitió la Directriz N° 073-S-MTSS, “SOBRE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ANTE LA ALERTA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)”. El artículo 6 de la directriz supra cita establece:
“Artículo 6 °.- Se invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, **universidades**, municipalidades y al sector privado, a aplicar las medidas contempladas en la presente directriz, así como la difusión de los protocolos definidos por la autoridad sanitaria para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19.” (La negrita no corresponde al original)
7. La Organización Mundial de la Salud declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por el COVID-19, y el día 11 de marzo de 2020, lo declaró pandemia.
8. El Poder Ejecutivo junto con el Ministerio de Salud, emiten decreto No. 42221-S del 12 de marzo del 2020, en el Alcance No.42 denominado: “Medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19”, decreto que es de acatamiento obligatorio, tanto para la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

9. El Consejo Institucional en su Sesión Extraordinaria No. 3162, Artículo 1, del 19 de marzo de 2020 acordó realizar la “Solicitud a la Rectoría para ampliar las medidas preventivas ante la declaración de estado de emergencia nacional, por la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, con el propósito de reducir al mínimo la presencia de funcionarios y Sociedad Civil, en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del ITCR.” Solicitud que expresamente indicó lo siguiente:
- “...
g. *Solicitar el apoyo y permanente comunicación de la Administración con la Federación de Estudiantes del ITCR, para identificar y atender todas aquellas necesidades del Sector Estudiantil.*
h. *Solicitar a la Rectoría, mantener a la Comunidad Institucional informada para fortalecer la comunicación oportuna y expedita.*
...”
10. En el oficio FEITEC PRES-041-2020 dirigido al Dr. Freddy Araya Rodríguez, Coordinador Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se solicita de manera prioritaria revisar y dar seguimiento al oficio FEITEC CE-008-2020 ante la falta de respuestas y acciones específicas necesarias para una reactivación correcta del periodo lectivo. Asimismo, al Consejo Institucional intervenir para la búsqueda de espacios de diálogo y consenso, en los que la representación estudiantil pueda asegurar las garantías que protejan los intereses de la comunidad estudiantil.
11. Mediante comunicado dirigido a Rectoría y comunidad institucional, el pasado lunes 20 de abril AFITEC, manifiesta la Posición Sindical respecto al comunicado de la Rectoría titulado “¡Retomar el ciclo lectivo es una prioridad para la Institución!”, en el cual se solicita, al Consejo Institucional y a la Rectoría lo siguiente:
- c. *“Que el Consejo Institucional tome los acuerdos necesarios para el bienestar de toda la Comunidad Institucional, para el desarrollo seguro del TEC en su quehacer.*
d. *Integrar un grupo de trabajo con miembros del CI, Rectoría, FEITEC y AFITEC con el fin de definir mecanismos y condiciones para reanudar el curso lectivo 2020”.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comunidad Universitaria está llamada a cumplir con las medidas de atención y coordinación interinstitucional, ante la alerta sanitaria por el COVID-19 emitidas por el Ministerio de Salud.
2. La crisis originada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID19, ha provocado una afectación inédita del normal desarrollo de las actividades institucionales. Esta circunstancia plantea el desafío de asumir el desarrollo de las actividades mediante opciones diferentes a las ordinarias, lo que conlleva la necesidad de reajustar disposiciones normativas con el propósito de hacerlas viables.

3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene la capacidad jurídica, en el marco de las competencias que le otorga el artículo 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y su ley orgánica, de definir la reglamentación interna de funcionamiento y operación.
4. El ciclo lectivo del primer semestre 2020 de los programas de grado está suspendido, según lo dispuesto por el Señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en las resoluciones RR-070-2020 y RR-087-2020. Las eventuales circunstancias en que la suspensión ciclo lectivo pueda ser levantada, impone modificaciones a la planificación original del semestre, para lo cual se hace necesario crear las condiciones reglamentarias que lo hagan viable.
5. La situación de emergencia nacional nos convoca a tomar medidas extraordinarias e integrar normas, tanto de derecho interno como de derechos humanos, atendiendo las funciones como Institución, que debe velar por el interés del colectivo. Todas estas medidas a implementar se consideran imprescindibles e impostergables, en tanto tutelan el derecho constitucional a la salud, la vida y el trato igualitario, por lo que, como Consejo Institucional, debemos velar y hacer un llamado a las Autoridades Administrativas para implementarlas.
6. La declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo es para todo el territorio de la República, lo que incluye desde luego a las universidades públicas. Es importante tener en cuenta que la finalidad de una declaratoria de emergencia es “conferir un marco jurídico ágil y eficaz, que garantice la reducción de las causas del riesgo, así como el manejo oportuno, coordinado y eficiente de las situaciones de emergencia” y por tanto, las decisiones que se tomen en las instituciones públicas, aún en las instituciones descentralizadas, municipalidades y universidades públicas deben tomar en cuenta los principios establecidos en la Ley Nacional de Emergencia y prevención del riesgo, a saber: Estado de necesidad y urgencia, Solidaridad, Integralidad del proceso de gestión, razonabilidad y proporcionalidad, coordinación, protección de la vida y prevención.
7. Los comunicados realizados por la Rectoría en el correo institucional y en redes sociales carecen de una propuesta o lineamientos concretos, por lo que ha generado gran incertidumbre entre la comunidad universitaria y no obedece a la posición expresada por la AFITEC y la FEITEC.
8. Los representantes estudiantiles ante el Consejo Institucional han manifestado en reiteradas oportunidades sus preocupaciones tanto en el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles como en las reuniones de la Rectoría realizadas con el Consejo Institucional, mismas que continúan pendientes de aclarar o resolver por la Rectoría.
9. El Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, por considerarlo de interés, comparte una lista de revisión que en aspectos generales resulta convenientes de atender al definir la estrategia institucional para atender la emergencia

ocasionada por el COVID-19, de los cuales se considera conveniente resaltar los siguientes:

Revisar y actualizar la estrategia de la organización desde los retos que representa la pandemia para mantener la operación de la organización.

- Definir un protocolo para la toma de decisiones clave durante la crisis, de tal forma que se realice en el menor tiempo posible.
- Diseñar una estrategia de comunicación efectiva que incluya las redes sociales y que mitigue la circulación de noticias falsas.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Rectoría abrir un espacio de diálogo con la FEITEC y AFITEC, antes de emitir cualquier resolución sobre el reinicio del curso lectivo y la modificación de las medidas tomadas en las Resoluciones de Rectoría RR-070-2020 y RR-087-2020, que permita analizar los planteamientos realizados por la FEITEC, la AFITEC y los planes de acción propuestos por la Rectoría.
- b. Conformar una Comisión Especial con el objetivo de coordinar las medidas que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento de la Institución ante la emergencia sanitaria que vive el país y afecta directamente a la Institución. Esta comisión se mantendrá vigente durante el tiempo que se mantenga la declaratoria de emergencia nacional por el COVID-19 y deberá reunirse al menos una vez por semana.
- c. Definir la integración de esta comisión especial de la siguiente manera:
 - i. M.Sc. Ana Rosa Ruiz y la M.Sc. María Estrada, miembros del Consejo Institucional
 - ii. El Rector o su representante
 - iii. La Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos o su representante
 - iv. Una persona funcionaria en representación de AFITEC, nombrada por el Comité Ejecutivo de AFITEC
 - v. Una persona estudiante en representación de la FEITEC, nombrada por el Consejo Ejecutivo de FEITECLa coordinación de esta comisión será asumida por la persona que defina la Rectoría.
- d. Solicitar al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en su condición de Rector y Presidente del Consejo Institucional, incluya en los informes semanales brindados en la sesión del Consejo Institucional los avances de la agenda de la comisión.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas

desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 14. Reprogramación del foro

La señora Ana Damaris informa que, recibió consulta de parte de la Vicerrectoría de Administración, acerca de si el foro suspendido en la presente sesión, se desarrollará en la sesión de la próxima semana.

El señor Isidro Álvarez comenta que, el señor Humberto Villalta le consultó sobre el foro y manifestó que no tenía claridad si tenía repercusión con los bancos.

El señor Luis Paulino Méndez informa que, conversará con el señor Humberto Villalta, para definir el tema.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión No. 3166.

Sin más temas que atender y siendo las trece horas con diez minutos de la tarde, se levanta la Sesión.

ADQM/ars